



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 697

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 08 de junio del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que contiene la “Declaratoria de Zona de Monumentos a la Cabecera Municipal de Vetagrande, Zacatecas y la de Monumento a la Exhacienda de la Saucedá”, presentada por el Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1752, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Cultural, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocer la historia de un pueblo es entender las realidades de este mismo. La fundación de Zacatecas, se remonta a siglos



descubridores de los quehaceres de Cristóbal de Oñate, Juan de Tolosa, Diego de Ibarra, entre otros. Éstos en búsqueda de riquezas en el territorio de la Nueva España dieron a lo que ahora conocemos como la Ciudad de Zacatecas, no obstante, nuestra ciudad creció gracias a los recursos naturales que existían en aquel momento y siguen existiendo en la actualidad, en lo que ahora conocemos como municipio con el nombre de Vetagrande, que entre los años 1548 y 1549, se encontraron yacimientos mineros, que con su explotación y aprovechamientos incrementaron la afluencia de personas a esta actividad económica.

Con la actividad minera la población fue en crecimiento y con ello el acrecentamiento de las necesidades de los habitantes. Así se creó el hospital llamado la Santa Veracruz en el año de 1549 que según el escritor zacatecano Elías Amador, es a partir de ésta fecha cuando se empieza a señalar el crecimiento de algunos municipios entre ellos Vetagrande. Los yacimientos mineros encontrados en lo que ahora conocemos como Vetagrande incrementaron las poblaciones aledañas, siendo el caso de la población de la Ciudad de Zacatecas, quienes tenían que acudir a sus centros de empleos en las minas, por tanto en los primeros tiempos los mineros iban y venían a Zacatecas. Pero también aumentaron los habitantes en Vetagrande, seguramente porque representaba más sencillo para los patrones y para los mineros estar cerca de las minas, con antecedentes que por la gran proliferación de las minas y de las riquezas que de ellas se obtenían, en el Siglo XIX los habitantes de Vetagrande llegaron a rebasar la población de la Ciudad de Zacatecas.

En líneas arriba se expuso que los orígenes de las ciudades se remontan al hallazgo de los yacimientos mineros, al menos en el caso de nuestro Estado. En consecuencia, el nombre de este municipio se debe al descubrimiento en el año de 1548 de la mina de Albarrada de San Benito de Vetagrande, de ahí que por el auge que tuvo esta región minera, la localidad fue bautizada con el nombre de Vetagrande y años más tarde, específicamente en el año 1825, fue designada como municipio con el mismo nombre.

Diversas construcciones se edificaron en el tiempo de la colonia en este municipio, tanto en la cabecera municipal como en lugares aledaños a éste. Es el caso de la comunidad de Saucedo de la



Borda en la que se construyó la Exhacienda de la Saucedá. El municipio de Vetagrande es digno de reconocerse, dado que su historia fue el origen de la ciudad de Zacatecas, por ello, el presente proyecto tiene como finalidad proponer por una parte la declaración de Zona de Monumentos a la Cabecera Municipal de Vetagrande del Estado de Zacatecas y por otra la declaración de Monumento a la Exhacienda de la Saucedá, perteneciente de la comunidad Saucedá de la Borda del Municipio de Vetagrande, por consiguiente se exponen las riquezas culturales que cada monumento posee:

A) Cabecera Municipal de Vetagrande.

Los grupos prehispánicos que ocuparon el municipio de Vetagrande en su territorio fueron grupos indígenas zacatecos, sin embargo, la información con respecto a este tema es escasa, debido a que la actividad minera y pastoril ha mermado la preservación de evidencia material que pudiera formar inferencias más profundas al respecto. Se sabe que los grupos indígenas que ocuparon esta región se establecieron entre los siglos XVI y XVIII, aunque se desconoce cuáles fueron los primeros asentamientos, [...] y vivían de manera sedentaria en campamentos semipermanentes, sin edificar arquitectura compleja [...] (Enciclopedia de los Municipios.)

El nombre de Vetagrande es dado gracias a la mina "Alvarrada de San Benito de Vetagrande" descubierta en Noviembre de 1548, propiedad de Fernando Cortés; muy al principio de su descubrimiento, según refiere Don J. M Bustamante en su Descripción la Serranía de Zacatecas, (año de 1829). Dicho fundamentado en las fechas inscritas en una colección de memorias y documentos de la referida mina, que dice existían en el archivo del Estado. (Lescale, 2007)

Gracias a la proliferación de las minas después del descubrimiento de La Alvarrada, Zacatecas fue conocido como lugar de oportunidad de enriquecimiento. Españoles desde México, Guadalajara y otras partes del país fueron atraídos por la justa fama de tan rico mineral.

De tal suerte, que para la explotación minera los trabajadores viajaban todos los días desde Zacatecas a Vetagrande y



probablemente poco a poco con este flujo de personas se fuera consolidando la región a tal punto que para el siglo XIX fue basada la población de la ciudad de Zacatecas.

VIRREINATO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Vetagrande, palabra compuesta del sustantivo prefijo veta y adjetivo sufijo grande, se refiere a una franja de mineral de 20 a 30 metros de ancho que atraviesa el poblado.

El 21 de marzo de 1548 se descubrió la mina Albarrada de San Benito (El2) y a consecuencia del descubrimiento (Contreras José Enciso, Juanes de Tolosa, Descubridor de las minas de Zacatecas, Información de méritos y servicios., 2002) inicia la fiebre de la minería y para el 19 de abril de 1550, había registradas 155 minas en la serranía de Zacatecas, año en que se trazó la ciudad capital. (Román.)

“El grupo principal de trabajo era el de la Vetagrande, lugar carente de agua para el beneficio de los metales, motivo por el cual el mineral era acarreado a donde es la ciudad capital. (Hernández, 1984)

Destacados mineros han dado fe de aquello: Martín Cortés, Baltazar Temiño de Bañuelos, Juan de Tolosa, Agustín de Zavala, Juan de Oñate, Vicente Saldívar, Juan Bravo de Medrano Conde de Santa Rosa, José de Urquiola, Ignacio Bernárdez Conde de la Laguna, Fernando de la Campa Cos Conde de San Mateo de Valparaíso, José de la Borda, Francisco y Javier Pemartín, Manuel de La Borda, Santos de la Maza y Gregorio de la Maza; por ejemplo.

La Negociación Minera de Vetagrande, de 1791 a 1809 beneficiaba el mineral tanto en la ex haciendas del Buen Suceso y San Dimas. Hasta que el 2 de agosto de 1806 se muda a la hacienda de la Saucedá; cuyos dueños principales eran la familia Fagoaga, y el marqués del Apartado. (Clara Elena Suarez Arguello)

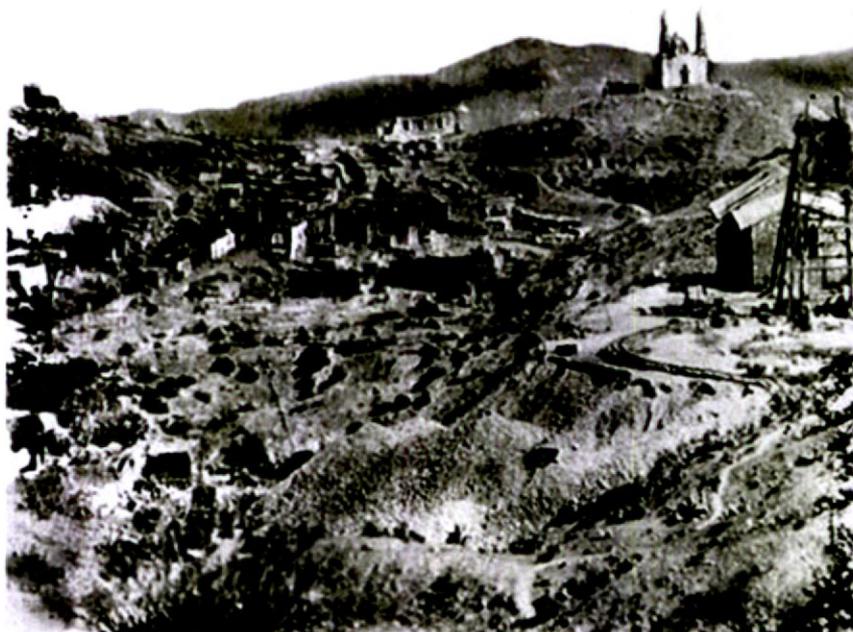


Ilustración 21. Vetagrande 1914. Cortesía: Raymundo de Lira Quiroz

En 1825, Vetagrande es elevado a municipalidad (INEGI), lindando al sur con el Llano de los Coyotes, al poniente con Chupaderos y las Pilas, al norte El Descubrimiento, al oriente con la presa de San Tadeo.

Regresando a los mediados del siglo XVI, a un año y medio de haber llegado Juan de Tolosa a estas regiones, fueron descubiertos los primeros yacimientos argentíferos. El 21 de marzo de 1548 se encontró la Albarrada de San Benito; mina que dio origen al nacimiento de la población de Vetagrande.

Después del descubrimiento de la Albarrada de San Benito, el 1 de noviembre del mismo año, descubrieron los tajos de Pánuco y el 11 de junio también del mismo año se halló la mina de San Bernabé. A consecuencia de estos hallazgos empieza la fiebre de la minería en Zacatecas. Desafortunadamente Vetagrande no tiene acta de fundación, por este motivo solamente se menciona que el 21 de marzo de 1548 tiene su origen con los primeros yacimientos argentíferos. Para fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, trabajaban 1195 hombres y 62 niños en las minas de Vetagrande, mineros distribuidos en las empresas: Vetagrande S. A. propiedad de Julio Escobedo, con una superficie de 134



hectáreas localizada en la población; a este minero se le atribuye que fue el dueño del edificio que ocupa la Presidencia Municipal. La Reina S. A. propiedad de Gualterio C. Pálmer, con una superficie de 36 hectáreas localizadas en el cerro San Pedro. Argentina y Anexas S. A. propiedad de Luis P. La Esperanza y Anexas S. A. propiedad de Luis P. con una superficie de 19 hectáreas. Asturiana y Anexas S. A. propiedad Siberiano Romero con una superficie de 30 hectáreas. El Salvador S. A. propiedad de Agustín y Lupe con una superficie de 12 hectáreas. La Perla S. A. propiedad de Manuel Amador con una superficie de 83 hectáreas. La Cumbre S. A. propiedad de Agustín y Lupe con una superficie de 15 hectáreas. La Plata S. A. propiedad de Irineo López con una superficie de 47 hectáreas. El Tiro la Concha propiedad de Manuel Amador. El Tiro La Esperanza propiedad del Ingeniero Joaquín Capilla. El Tiro El Salvador propiedad de Aurelio Aguilar. El Tiro El Porvenir propiedad de José Salín. Don Gregorio de la Maza dueño de La Saucedá y La Negociación Minera de Saucedá con su apoderado Ernesto Dussaussa que trabajaba en las minas: Socavón de Purísima, Gran Cuadra de San Acacio, Ampliación de San Acacio al Sur, La Escondida, San José de Rocha, Gran Cuadra de la Victoria, los Tahúres, La Tenacidad, La Omnipotencia, la Perla y la mina La Canterá.

Mineros destacados que han removido el suelo de Vetagrande.

Juan de Tolosa, Baltasar Temiño de Bañuelos, Agustín de Zavala. José de Quezada, Pedro de Salazar y Aguila, José de la Borda, Gregorio de la Maza, Santos de la Maza, Francisco de la Maza, Leopoldo de la Maza, Genaro de la Fuente, Mariano Fagoaga y Ovando, Juan Manuel Eguren, Fernando Cortés, Vicente Saldívar, Juan de Oñate, Bartolomé Bravo de Acuña, Juan Bravo de Medrano Conde de Santa Rosa, Fernando de la Campa y Cos, Manuel de Rétegui y Juan Pablo Echegoyen.

Principales minas en Vetagrande.

Albarada de San Benito, Proaño, Palmillas, Cata de Joanes, los Gajuelos, Cajoncillos, Las Isletas, la de Macías, Santa Clara, La Milanesa, San Acacio, San José de Cabras, El Terno, El Refugio, La Rondanera, Los Reyes, San Bernabé, San José, San Pedro, Mala Noche, Almadén, La Esperanza, Santa Ana, Maravillas de Rodadillos, San Alejo, San Rafael, Asturiana, San Eligio, Gigantes, San Abraham, el Tiro General y el Tiro San Francisco.



Primeros mineros en Vetagrande.

Cristóbal de Oñate, Juan de Zaldívar, Villanueva y Compañía, Baltazar de Gallegos y Compañía, Juan de Tolosa, Alonso Martín, Juan Díaz y Compañía, Ayón, Francisco Batidor, Alonso de Espinosa y Aro, Martín Vázquez, Orozco, Pedro Martín Tratante, Luisardo, Arguello y Compañía, el Licenciado Santillán, Alejo Tello, Lagunas, Baltazar de Castro, Bocanegra y Compañía, El Padre Melo, Alonso Álvarez, Arguello, Juan de Torres, Juan Martín, El padre Luis Ponce, Jaramillo, Maldonado, Alonso de Santa Cruz, Alonso Hernández, Pedro de Quiroga, Vicente Martínez, Ordóñez, Diego Luis, Núñez, Sebastián Díaz, Alonso Hernández, Juan Cardiel, Juan de Torres, Martín Ochoa, Francisco Gómez y Compañía, Gonzalo de Salazar, Balbuena, La compañía de Doña Juana etc. De los primeros mineros de Zacatecas en el mismo año de 1550 tenían: Ingenios de moler y fundir 39, Casas de esclavos 303, Casas particulares 52, Iglesias 4, Iglesias en proceso de construcción 1, Ingenios de moler en proceso de consolidación 1, Ingenios de afinar 10, Hornos con fuelle 1.

Para el 19 de abril de 1550, habían registradas 155 minas en la serranía: La Descubridora Pobre, La Veta Cobriza, San Miguel, Colladillo, San Jorge, Quebradilla, Estancia, Mala Noche, Nuestra Señora, Nuestra Señora de Monserrat, Nuestra Señora de la Candelaria, Nuestra Señora de la Peña de Francia, Nuestra Señora de la O, Nuestra Señora de la Asunción, Nuestra Señora de la Concepción, Nuestra Señora del Pilar, Nombre de Dios, Espíritu Santo, Veta la Cruz, El Cerro de San Pedro, San Bartolomé, San Juan Bautista, El Santo Sacramento, San Marcos, San Martín, San Bernabé, Santiago, El Nacimiento, San Juan, San Sebastián, San Fabián, San Cristóbal, San Julián, San Agustín, San Francisco, San Antón, San Luis, San Jerónimo, San Ginés, San Felipe, San Nicolás, San Mateo, San Tomás, San Clemente, San Andrés, San Telmo, San Salvador, El Amor de Dios, Santa Ana, La Magdalena, Santa Lucía, Santa Barbola, Olalla, Santa Cecilia, (Albarrada de San Benito y el Albardón, Benitilla, Terno y el Salto de la Albarrada que son una sola veta), Las Vírgenes, Santa Catalina, Los Reyes, La Misericordia, Buena Ventura, Una veta enfrente del Cerro de Santiago, La Veta llamada Pánuco, Celestina, Zacualpa, Galera, Buen Año, La Veta Pobre, veta debajo de la Veta Pobre, Veta Cerro Llano, Veta debajo de San Bernabé, veta atrás del Cerro de la Descubridora, veta encima de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Albarrada, Pan y Quesillo, Páscaro, Veta el Cerro El aire, El Hierro, Buena Vista, Veta Rica, Calaverna, El Berrocal, Veta El Cerro la Corona, Veta El Cerro Grande, El Cerro Lástimas, El Conejo, La Veta El Golpe, El Gajuelo, La Buena Presea, Veta debajo de la veta de San Marcos, El Murciélago, Los pellejeros, los Jurados, Los Apestles, Veta el Sol, La deseada, La Veta de Hernán Martel y Lezcano, Valles de Zúñiga, La Traspuesta, La Mala Noche cerca de Pánuco, veta atrás de la Mala Noche, Veta de Luis Hernández, La Isleta, Veta de Juan López, El Valle las Gamas, La Descubridora, La Víbora, El Cerro Escaso, La Encrucijada y la Veta Larga.

En Vetagrande solamente aparecen haciendas de minas, de extracción de mineral a través de socavones, tiros inclinados y tiros verticales, estos últimos ya con malacates de sangre; no hubo haciendas de beneficio a causa de la poca presencia de agua.

En las haciendas de beneficio algunas consideradas también mixtas, se practicaba la ganadería, se utilizaba el cultivo y el beneficio mediante el método de patio procedimiento de amalgamación del mineral que se extraía de las entrañas de las montañas.

Toda esta región fue considerada distrito Vetagrande, que sirvió exclusivamente para la explotación de los yacimientos argentíferos.

Una de las más grandes empresas de la época Virreinal establecida en Vetagrande se registra entre los años 1791 a 1809, con la compañía denominada Negociación Minera de Vetagrande, Zacatecas. Empresa que poseía las haciendas de Buen Suceso y San Dimas; la primera de ellas, hacienda de beneficio por el método de patio y la segunda por el método de fundición.

En 1786 se conformó un nuevo compromiso en donde se encuentran los principales socios de la negociación:

- Tres miembros de la familia Fagoaga
- El marqués del Apartado y sus dos hijos
- Joaquín Dongo
- José y Antonio Martín Chávez

- José Vicente Olloqui
- Joaquín Benito de Medina
- Gaspar Marín Vicario
- Boye de Cisneros
- Ignacio de Estrada de Guadalajara
- Pedro del Puerto Vicario de Veracruz
- El cura Bugarín de Tlaltenango

Accionistas de Zacatecas

- Guadalupe y Josefa Fernández Cajero
- José María y Ángel Elías Beltrán.

Edificaciones en la cabecera municipal; incluidas en la zona núcleo de esta Declaratoria.

La Parroquia. (Templo mayor de Vetagrande).



Ilustración 22. Templo de Nuestra Señora de Guadalupe. Foto tomada de NTR Zacatecas.

El 19 de septiembre de 1714, don Pedro de Salazar y Águila fundó en Vetagrande una capellanía y la iglesia con la advocación al Sr. San José, nombrando Capellán a Bartolomé Calvillo de Guevara. En ese tiempo había "muchos miles" de habitantes y solamente existía una pequeña capilla que pertenecía al Conde de



Santa Rosa; capilla erigida a Santa Teresa. Recinto desaparecido desde sus cimientos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tal capellanía se fundó con \$ 4,000 de la hacienda de Santiago de Guadalupe que lindaba con los herederos de José Durán de la Peña localizada en la jurisdicción de la Villa de Aguascalientes. La mencionada hacienda tenía el siguiente inventario:

- . Un sitio de ganado mayor.*
- . Saca de agua.*
- . Casa y oficinas.*
- . Ganado.*
- . Caballada.*
- . Pastos.*
- . Potreros.*
- . Abrevadero.*
- . Servidumbre.*

El 13 de febrero de 1888, el presbítero José del Refugio Gasca, cura de la parroquia de Pánuco, emprendió y dirigió la construcción del altar principal de la iglesia matriz (Mineral de Vetagrande), proyecto que él diseñó y que sin interrupciones se terminó el 21 de febrero de 1889. Durante los trece meses Fray Buenaventura Quintero se encargó de coleccionar el dinero que se gastó en la mencionada obra.

El 19 de marzo día del Señor San José se bendijo el altar mayor dedicado a la memoria del segundo obispo de Zacatecas José Ma. del Refugio Guerra y Alva, con una inscripción en latín en una lápida de mármol colocada en el altar de referencia. El día de la bendición, a las nueve de la mañana oficiaron la misa el Padre Quintero y Pedro Sifuentes, y el sermón a cargo del presbítero Secretario de la Mitra Don Domingo de la P. Romero.

La iglesia de Guadalupe dedicada a la virgen del mismo nombre, es la más grande y fue reedificada en 1867 por el presbítero Gregorio Fernández. En 1885 esta iglesia estaba conformada por una torre de cuatro campanas, la sacristía que contenía una bóveda subterránea para guardar objetos, un recinto para la notaría, y otro para que residiera el sacerdote vicario, además un salón que servía de enseñanza primaria para niñas; el atrio con las puertas principales de madera, los muros del templo con altares laterales, en uno de ellos se hallaba la patrona titular: la



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2019-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Virgen de Guadalupe, y el otro altar tenía a la Virgen de la Concepción, ambas con nicho y vidriería. El mobiliario de esta iglesia constaba de esculturas y pinturas de imágenes de la virgen de los Dolores, de San Pedro, de San Antonio de Padua, de Santa Rita de Casia, de San Hipólito, y objetos de madera como cruces, esculturas, un aguamanil, cucharillas, candelabros y copas de plata y cristal.

La portada principal posee un frontispicio, y lo que se cree fue una segunda etapa de construcción, que es una fachada ecléctica de dos cuerpos. El primer nivel del frontispicio posee un acceso rematado por un arco de medio punto, el cual es dovelado y ornamentado con cinco detalles fitomorfos. Las enjutas poseen motivos vegetales. Remata este acceso un entablamento, el cual posee en el desarrollo de su friso y motivos vegetales. El segundo nivel posee una ventana de coro en forma rectangular, con un remate en alto relieve, en conopeo.

La parte que se cree fue la segunda etapa de la fachada, posee dos cuerpos, de los cuales el primero enmarca el acceso con un par de columnas pareadas, las cuales evocan el orden toscano, y poseen zócalo, base, fuste y capitel, el conjunto se extiende hasta el frontispicio. En el segundo cuerpo lo corona la ventana del coro, que posee columnas pareadas a ambos costados, de orden compuesto, las cuales rematan con entablamento y un frontón interrumpido.

La parroquia está dividida por cinco entre-ejes, los cuales se soportan por arcos fajones con dovelado, y arcos formeros ocultos en muros. Los arcos a su vez están soportados por impostas sobre pilares, los cuales poseen basa. El piso es cerámico, lo que ha provocado humedades por capilaridad en los muros. Referente a ellos, son muros de piedra de mina; mampostería de la región, junteados y aplanados con morteros de cal-arena, con intervenciones posteriores de cemento-arena.

La clave del arco fajón de inicio del coro posee una talla en alto relieve de San José.

Las torres son de distinta manufactura: una de tabique aplanado, y la otra de mampostería cubierta con cantería labrada. La torre orientada al saliente posee planta cuadrangular, y en cada una de las caras se encuentran dos vanos, rematados por arcos de

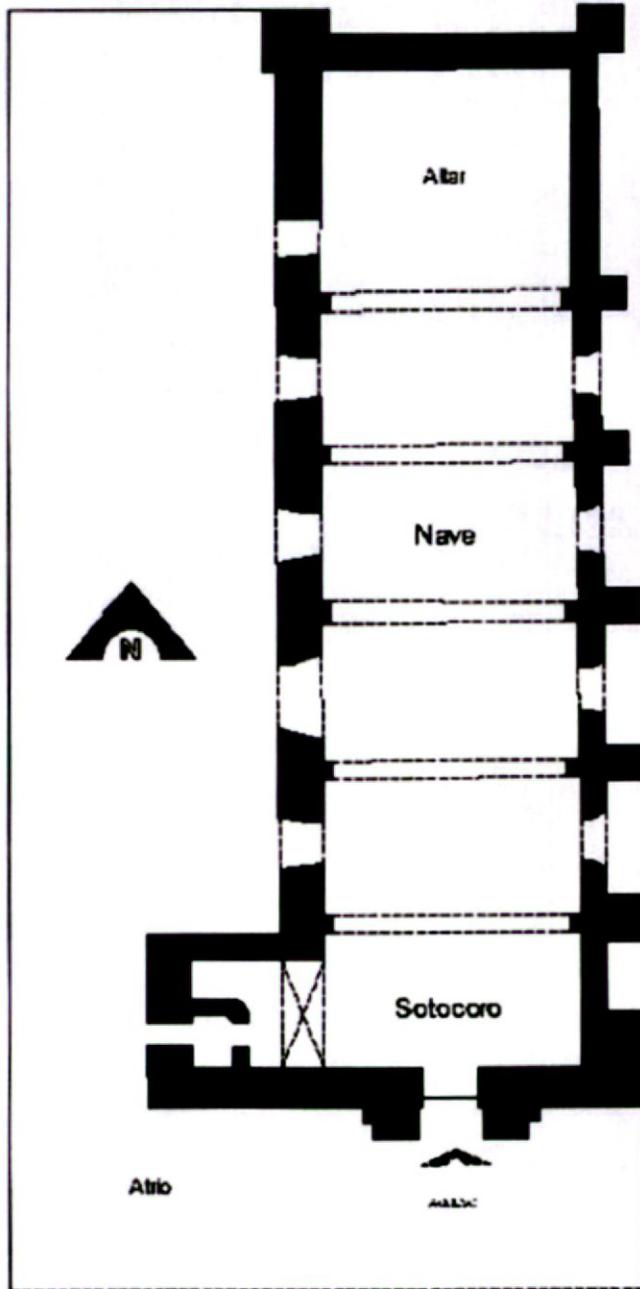


medio punto, divididos por un parteluz; en la parte superior se encuentra un entablamento, que posee triglifos y metopas, adornado con un cornisamento que remata en un capulín.

La torre poniente es de tabique. Posee planta rectangular y en su costado frontal un sólo vano que funge de luz. En las otras dos laterales goza de dos vanos también rematados en medio punto y divididos por un parteluz, los parteluces conservan un zoclo, cuerpo e imposta, rematando con un entablamento, que es la base del remate.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



246 Parroquia de la
Virgen de Guadalupe





Templo de San Juan Bautista.

Después de la erección del templo con la advocación a la Santa Cruz, fray Buenaventura Quintero solicitó la construcción de este templo dedicado a San Antonio, sin embargo quedó inconcluso.

Construido por el presbítero Manuel González I. del Campillo, originario de Vetagrande, y obispo de Puebla más adelante en su quehacer religioso.

Fray Buenaventura Quintero fue quien solicitó la construcción de este templo dedicado a San Antonio, y aunque los trabajos fueron iniciados de manera pronta, el templo quedó inconcluso desde fines del último cuarto del siglo XIX.

El templo fue construido con sillarejos de piedra extraídos de las mismas minas de donde se tomaron materiales para su fase inicial. Por ello se puede observar sobre la fachada la primera etapa constructiva.

El interior es de una sola nave, con tres arcos fajones con terminado de cantería, pilares adosados y arcos de medio punto. Los arcos formeros están insertos en los muros y no tienen acabado aparente.



La techumbre es de bóvedas de arista, con excepción de la de ábside que presenta una en forma de pañuelo (vaída).

**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

El altar consiste en una columna adosada al muro testero, y en la parte superior una base sobre la cual está colocada una imagen de bulto de San Juan Bautista; en la parte superior a éste, un Cristo crucificado, sujeto al mismo muro testero.

Al costado derecho, se alza sobre una base y columna, un bulto de la virgen del Rosario. En el lado Izquierdo se encuentra una pequeña imagen de bulto de San Martín de Porres.

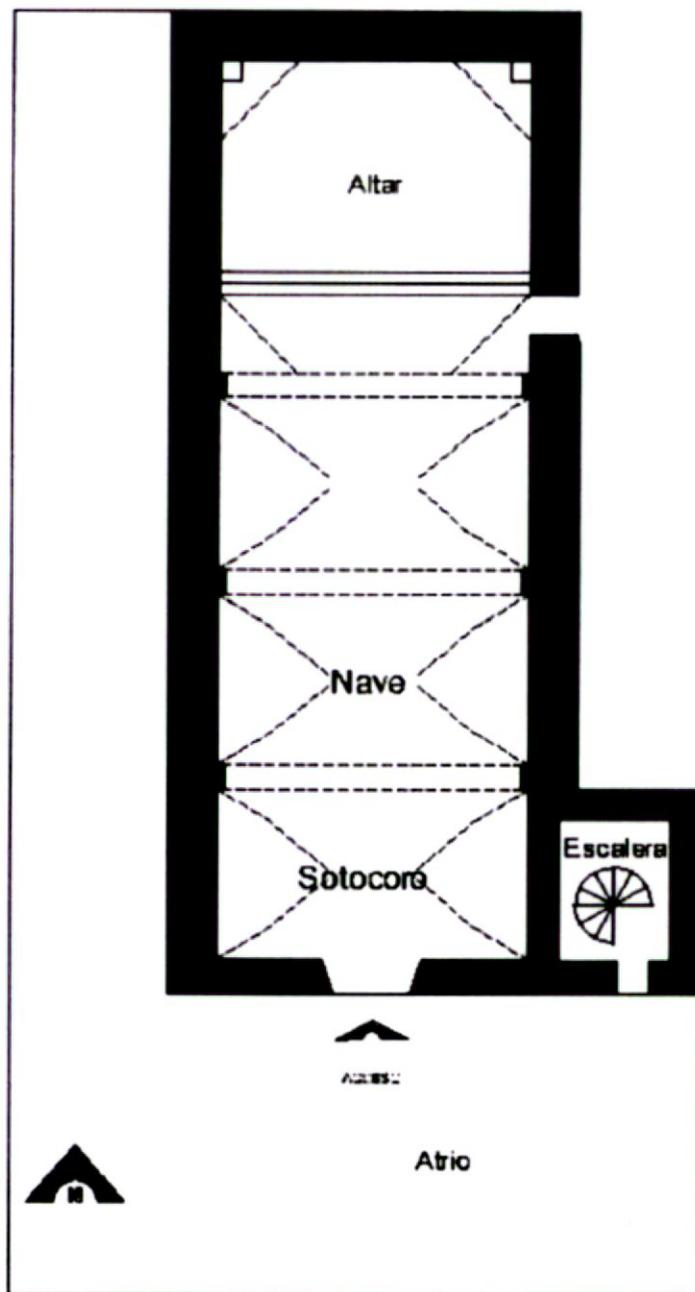
En 1973 el presidente municipal de Vetagrande cedió la capilla de El Puerto a la cofradía para que construyera y venerara a San Juan Bautista.

La morisma de Vetagrande empezó en Pánuco, pero por problemas de organización interna, Pánuco y Vetagrande se dividieron.

La comunidad de la Veta se organizó con donativos para mandar hacer la imagen de San Juan Bautista, y el pueblo con faenas levantó la capilla, el obispo de Zacatecas bendijo a San Juan Bautista y reconoció la fiesta de octubre en Vetagrande a donde acuden corporaciones de los Haro, Bracho, Hacienda Nueva, Fresnillo, Saucedo de la Borda, Guadalupito, Tacoaleche, Cocineras, Noria De San Juan, Calera, Guadalajara, Llano de las Vírgenes y Morelos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



249 Templo de San Juanito



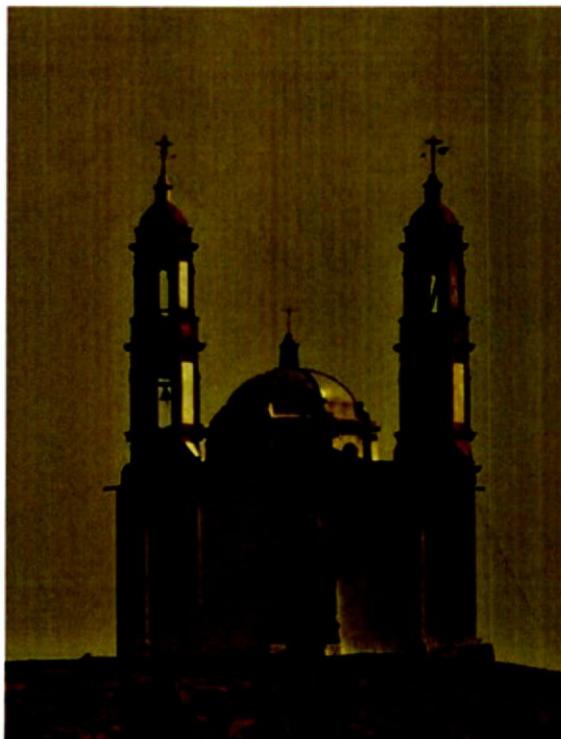


LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
1 de Julio de 2014 - 2021



El Calvario

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



En la cima del cerro más icónico de Vetagrande se alza el templo del Calvario. Templo cuyas coordenadas son 22° 50' 07.66"N, 102°33'16.61"W, y con una altura de 2564 metros sobre el nivel del mar. (Google Earth Pro 2018) Su fachada se compone de un frontispicio con remate, dos torres con dos cuerpos cada una. Una vez establecido el fraile Buenaventura Quintero, originario de Guadalupe, Zacatecas, edificó una escuela católica y una capilla para el culto de la Santa Cruz, llamada el Calvario. Edificada en 1890 con donativos del mismo pueblo, en 1893 se coloca el santo viacrucis en su interior, trabajo de madera elaborado por el artista Octavio Sánchez.

[Archivo parroquial de Tacoaleche, libro de gobierno no. 3 del curato de pánuco].

*“Muy Ilustre Señor Gobernador de la Santa Mitra
Deseando muy ardientemente el Señor Teniente de Cura, y fieles de Vetagrande erigir una capilla para el honor y culto de la Santa Cruz en aquel lugar y considerando que tan piadoso proyecto*



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

redundará en mayor gloria de Dios y mayor culto católico, así como en muy grande provecho de los fieles.

A vuestra señoría Ilustrísima suplico humildemente se digne conceder la licencia que se solicita por mi conducto, en lo que recibiré merced y gracia.

Pánuco, octubre 24 de 1890. Es copia.

Vicente G. Jasso (Rúbrica)".

[Archivo parroquial de Tacoaleche, libro de gobierno no. 3 del curato de Pánuco. F. 61 v, 62v, 69 y 70v. 23 de octubre de 1890)].

El 29 de octubre de 1890, se concedió el permiso para la construcción de la capilla dedicada a la Santa Cruz, licencia firmada por el licenciado José María Arenas Canónigo de catedral, Provisor Vicario General y Gobernador de la Mitra.

La construcción del calvario se concedió con las siguientes recomendaciones del Gobierno Eclesiástico: "Hemos tenido a bien acceder por el presente a la mención de la solicitud, pidiéndose emprender los trabajos desde luego; bajo el concepto de que las dimensiones de longitud y altura del nuevo templo sean proporcionadas, que éste quede separado de todo uso profano procurándose de que su construcción, aunque sencilla, sea sólida y de buen gusto. Terminado que sea, y provisto de imágenes, paramentos, vasos, sagrarios y demás utensilios.

Solicitando a la vez licencia de bendición de su buena construcción.

En el frontispicio del templo por la parte superior se encuentra tallada en cantera la inscripción siguiente: " Noviembre 7 de 1890 se comenzó".

[Archivo parroquial de Tacoaleche, libro de gobierno No. 3 del curato de Pánuco. F. 69r a 70r. 26 de abril de 1893].

Con fecha 26 de abril de 1893, el teniente de cura de la vicaría de Vetagrande Fray Buenaventura Quintero informó al tercer obispo de Zacatecas Fr. Buenaventura del Sagrado Corazón de María Portillo y Tejada, que la capilla estaba concluida en sus



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

proporcionadas dimensiones de latitud, longitud y altura, de construcción sólida de buen gusto, asegurada con buenas puertas y cerraduras, bajo la advocación de la Santa Cruz, tres días después, el 29 de abril el Señor Obispo concedió la solicitud autorizando el 3 de mayo del mismo año para la bendición de la mencionada capilla, facultando al Señor Cura o por medio de otro sacerdote que mereciera su confianza, bendijera el templo, a fin de que fuera abierto al público bajo el concepto de que el sacerdote que celebrara la Santa Misa, si no era de los adscritos a la parroquia, presentara la licencia de su lugar de adscripción.

El Teniente de Cura de la Vicaría de Vetagrande fray Buenaventura Quintero, el 6 de junio de 1893 solicitó permiso para la creación canónica del Santo Vía Crucis de la capilla del Calvario, y 10 días después el 16 de junio los tres Gobernadores de la Mitra: Guerra, Dávila y Domingo F. Romero Presbítero Secretario, informaron la aprobación para erigir en la capilla mencionada; el Santo Vía Crucis, debiendo ser bendecido y colocado por un religioso de la Orden de San Francisco, conforme a lo prevenido en la Bula del Señor Clemente XII.

La patente dice: "Fray Antonio de la L. Esparza misionero apostólico, ex presidente de las Misiones de Nayarit, actual Guardián del Colegio Apostólico de María Santísima de Guadalupe de Zacatecas al Reverendo Padre Fray Buenaventura Quintero, salud, por en Nuestro Señor Jesucristo. Por las presentes firmadas de mí mismo nombre y selladas con el sello del mismo colegio, concedo a Vuestro Reverendo mi licencia para que ponga en la capilla del Calvario de Vetagrande la Vía Sacra, estableciendo y erigiendo en toda forma según lo dispuesto por la Santidad de Fray Benedicto XIV, de feliz memoria en su Breve que comienza: Cum santa sit pasiones, en que da facultad a los religiosos de nuestra orden, confesores y predicadores de los lugares, se erijan dichas estaciones debiendo constar por testimonio auténtico las anteriores licencias, como condición necesaria, para que todos los fieles puedan ganar las innumerables indulgencias concedidas a tan santo y provechoso ejercicio Dados en nuestra casa de Guadalupe a 21 de junio de 1893 Fray Antonio de la Luz Esparza, Guardián (firmado) (una rúbrica) es copia"

Dimensiones de la capilla: largo 16m, ancho 16m, alto 10m.

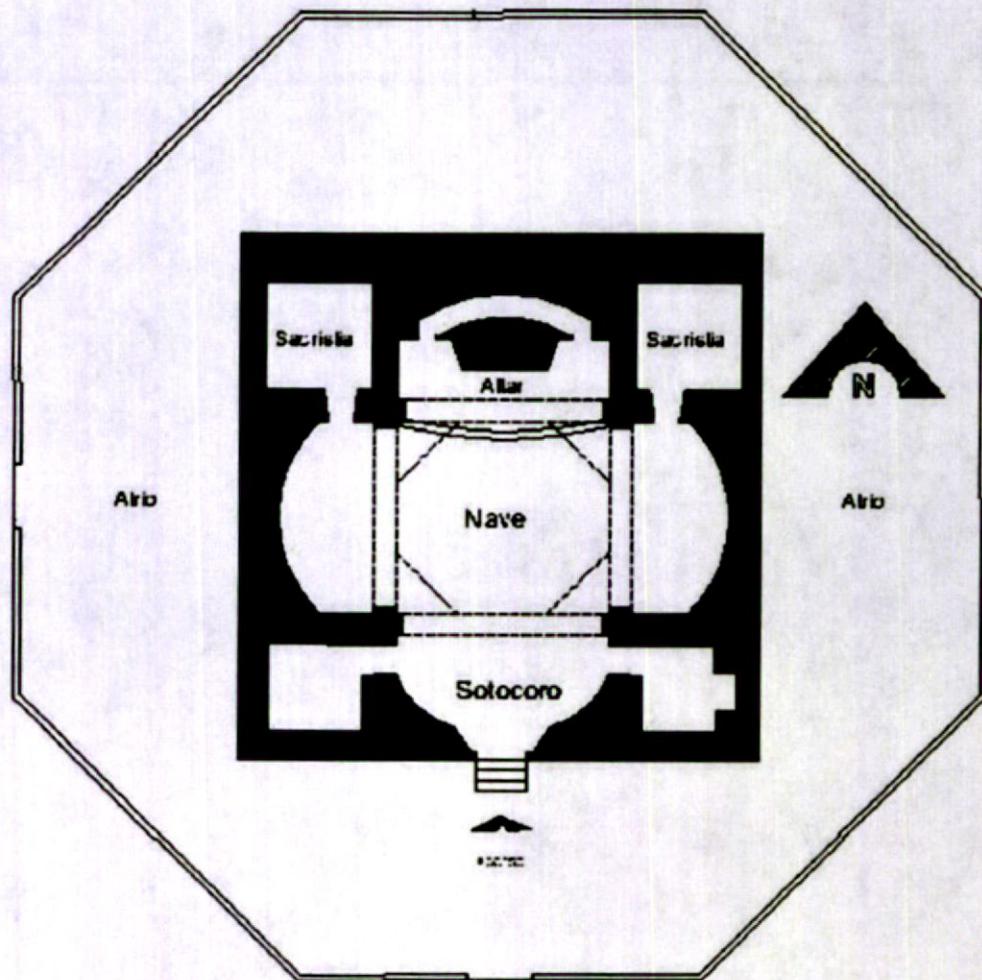


Al día de hoy, el templo del Calvario muestra en su interior, bóvedas en forma de aristas, estructuradas con arcos fajones y formeros, soportados en impostas sobre pilares de planta mixtilínea.

La cúpula de base octogonal, con cuerpo de luces y una ventana mixtilínea en cada base de gajo. Los gajos se marcan por una nervadura a base de piezas de cantería soportadas cada una en una imposta, unida al anillo de cerramiento estructural del tambor. El cuerpo completo de la cúpula está soportado sobre cuatro arcos torales, que unidos forman cuatro pechinas.

El retablo consta de solo un cuerpo y tres calles, localizando en las dos calles del extremo, nichos desde el piso y en la calle central, a modo de manifestador, otro nicho decorado en filigrana, donde actualmente no se encuentra la imagen de ningún santo. El altar por su época de construcción y estilo, se califica de ecléctico, inusual en su conformación física. Frente al retablo se encuentra el sagrario, y frente a este el altar, el cual es de madera de buena manufactura.

El remate del retablo principal posee signos iconográficos inusuales, probablemente hace alusión al martirio que sufrió Jesús en la Cruz.



244 Templo del Calvario





LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capilla de Santa Teresa

Capilla particular propiedad de doña Urbana Paniagua. Templo dedicado a Santa Teresa y ubicado en la calle del mismo nombre. Se le concedió licencia para celebrar misa el 06 de Noviembre de 1867, bajo las siguientes condiciones:

. Que la capilla siempre esté bajo la inspección de la autoridad eclesiástica.

. Cuando se oficie misa los domingos y días festivos, antes o después del sacrificio, se otorgue a los fieles una breve explicación sobre algún libro, bajo el concepto de que si esto se omite por tres días festivos continuos, quedará suspendida la capilla.

Finalmente ésta capilla fue vendida en 1885 por la dueña, al presbítero de Vetagrande Don José María Morfín.

De la entonces vida minera.

Vetagrande en realidad; como ya se ha mencionado, era una franja de mineral de 20 a 30 metros de ancho explotada a cielo abierto, franja que corría en dirección noroeste atravesando el poblado.

Al inicio de la minería no se usaba la pólvora, con picos y barretas perforaban la roca del cerro y con fuego fundían las piedras mineralizadas. Con este procedimiento rudimentario devastaron la vegetación de 8 leguas a la redonda, aproximadamente 40 Km.

En 1555 Bartolomé de Medina en Pachuca inventó el beneficio de patio procedimiento que consistía en un molino llamado tahona, cuyo primer paso era moler las rocas mineralizadas por medio de una piedra circular de metapil movida por animales.

Cada mina era denunciada con 60X120 varas; 50X100 metros aproximadamente. Superficie que denominaban hacienda de mina en donde trabajaban: peones de mina, paleros trinchereros, quebradores, garraferos, desagüeros, fragüeros, carpinteros, caballerangos, empleados y albañiles entre otros.

Del legado en la cabecera municipal.

En el municipio se tiene un registro de 9796 habitantes, de los cuales 4963 son mujeres (50.660%) y 4833 son hombres (49.33%), lo cual representa el 0.6203 % de la población total del Estado.



Acorde a los datos de INEGI 2010, la población total de la cabecera municipal de Vetagrande es de 1093 habitantes, desgregados en 276 viviendas particulares habitadas. Derivando en una densidad domiciliaria de 3.96 habitantes por vivienda.

Destacan pues en la Cabecera municipal: el Templo El Calvario, el de Nuestra Señora de Guadalupe, el de San Juan Bautista, el Centro Cultural "Niño Minero", el edificio de la Presidencia Municipal, el tiro principal de la mina San Benito, el tiro de San Francisco, los tramos del camino real de tierra adentro, el acueducto y el cementerio. Fuera de ella: el camino y edificaciones mineras entre Saucedá de la Borda y la cabecera municipal, el cementerio y la ex hacienda de José de la Borda.

Como se puede advertir, el pueblo de Vetagrande se fue formando con una traza totalmente accidentada y cumpliendo tan solo con necesidades básicas de cobijo y descanso. Por ello la ausencia de un jardín o plaza principal.

En la actualidad, dentro de las viviendas particulares predominan las fincas de un solo nivel con un pequeño patio o jardín en la parte posterior. Se trata pues, en su mayoría de viviendas de arquitectura vernácula; sin embargo, en las últimas décadas se han agregado viviendas en una y dos plantas con un sistema constructivo contemporáneo que rompen con la visual lineal, y afectan el escalonamiento original entre las viviendas.



Las características de las viviendas en la zona núcleo de la cabecera municipal son de tipo vernácula, de proporción horizontal con ligeros escalonamientos por las condiciones topográficas, en su mayoría son de un



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



Solo nivel y vanos con proporciones verticales, respecto del total del macizo. Además, exponen marcos de cantería o tabique en sus accesos y ventanas.

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es frecuente encontrar en la vivienda común un zaguán o pasillo como eje central que conduce a las habitaciones, a las áreas comunes y al patio posterior. Viviendas con cimentaciones de roca sólida, y sobre ellas: hiladas de adobe argamasadas con lodo y rajuelas de piedra, en algunos casos se emplearon morteros de cal arena en juntas. Los dinteles en puertas y ventanas de tablas o troncos de madera, enmarcando y reforzando estos vanos con cantería o tabique. Las techumbres de esos inmuebles tradicionales compuestas de vigas de madera soportadas por los muros. Sobre la viguería descansan tabletas de madera y arriba de ellas el terrado de cubierta. En cuanto a recubrimientos aún se encuentran vestigios de los aplanados de mortero cal-arena. Por último los pisos en losetas de barro o piedra.

Arquitectura monumental en la zona núcleo de la cabecera municipal.

Además de los templos ya citados:

. Sala Cultural Taibo

La sala cultural Taibo es un inmueble representativo en el sitio, sin embargo, del que no se tiene información histórica contundente. Solo se conoce que es de principios del siglo XX,

dada la tipología arquitectónica de su fachada.



La fachada posee tres vanos: la puerta de acceso y dos ventanas, una a cada costado. La puerta muestra un interesante almohadillado, rematando con su

cornisamento de protección. Las ventanas repiten el almohadillado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



en el marco y en la base de los vanos como si fuese un zoclo. El conjunto se corona con un frontón triangular. La fachada remata con un entablamento. Al centro se observa un elemento de cantería de frente liso, el cual quizás fue colocado para mencionar la fecha de su construcción

o su benefactor.

Al interior las ventanas poseen derrames y arcos de descarga, así como platabandas, donde es interesante observar que asientan los dos elementos constructivos de tabique para estructurar la ventana.

En el acceso se nota la fecha de su remodelación para sala cultural, en abril de 1997.

Museo del niño minero.

El museo del niño es un edificio de primera mitad del siglo XIX, construido como oficinas administrativas de las minas de los ingleses, cuando estos llegaron para explotar las ricas minas de lo que hoy es Vetagrande, datando del 1850. La fachada cuenta con seis calles y dos cuerpos. Aplanada con mortero de cal arena. Los entre ejes y marcos de puertas y ventanas son de piezas de cantería de la región. También los marcos de puertas y ventanas en cantería labrada, conformando sardinel, jambas, platabandas y remates en arcos escarzanos.

Las bóvedas han sido sustituidas por vigas y bovedilla de tabique sin cuatrapeo.

Este inmueble sirvió de escuela primaria mixta. El 23 de junio de 1914, en la Batalla de Zacatecas sirvió de hospital a las fuerzas revolucionarias de Francisco Villa. De 1914 a 1970 permaneció



abandonado. El 7 de septiembre de 1972 el Gobierno de Pedro Ruiz González concluyó su reconstrucción.

En 1982 se le bautiza como Escuela Niño Minero y el 21 de marzo de 1995 fue inaugurado Museo Niño Minero.

Presidencia Municipal

Edificio ecléctico de finales del siglo XIX, su construcción semejante a un edificio de Jerez, España; y se desconoce el nombre de la compañía que lo construyó.

a) Fiestas:

OTRAS FIESTAS		
Fecha	Lugar	Motivo
Primer domingo de octubre	Vetagrande	San Juan Bautista
13 de junio	El Llano de las Vírgenes	San Antonio
12 de diciembre	Vetagrande	Virgen de Guadalupe
19 de marzo	Guadalupito	Señor San José
Semana Santa	Vetagrande	El Viacrucis (adorno de calles)

Trama Urbana.

En Vetagrande la tipología de construcción es la tradicional, en su mayoría edificaciones de uno y dos niveles en las que predomina el macizo sobre el vano.

Los remates de puertas y ventanas son arcos con acabados de cantera y ladrillo aparente. Existen algunas casas con influencias formales del vecino país del norte, así como una calle con construcciones tipo Infonavit, que se construyeron para los trabajadores liquidados de la mina San Acacio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como elemento de referencia visual, en la cabecera municipal destacan el templo de la Santa Cruz o el Calvario, el Templo de Nuestra Señora de Guadalupe, la Presidencia, las minas, el teatro Taibo y la Capilla de San Juan Bautista cuyas morismas se realizan en la plaza del quiosco y es la fiesta más importante y representativa para la comunidad.

El asentamiento humano de Vetagrande se genera a partir del descubrimiento de la mina Albarrada de San Benito, considerada la primera de gran relevancia en la zona. Ésta se descubre el 21 de marzo de 1548. Por lo que la dinámica predominante en la creación del nuevo pueblo, fue la de erigir chozas, cobertizos y cualquier otra construcción rústica que sirviera para resguardar de la intemperie a las personas y animales, así como el de almacenar la herramienta y equipo empleados en las minas.

Aunado a este improvisado panorama, están factores como el hecho de que se podían presentar días de bonanza así como de decadencia, por lo que la emigración de los barreteros era común y quienes permanecían en el sitio se ocupaban como molcacheros o buscadores de piedras mineralizadas en los cimientos de las casas abandonadas.

Todo lo anterior nos da cuenta del poco arraigo y sentido de pertenencia en los habitantes de Vetagrande, la improvisación físicamente se aprecia desde la traza urbana, en donde los "ejes" rectores del asentamiento son dos calles "la de arriba" y "la de abajo" es decir, la planeación urbana se genera primeramente y de manera forzosa por las minas y actividades que entorno a ellas se dan, bajo esta limitación crece el asentamiento entre cerros y en un ambiente completamente provisional.

Conociendo el origen e historia de Vetagrande podemos entender su presente, la complejidad conceptual y formal que prevalece por ejemplo en la topografía, en la trama urbana, además de que los nuevos usos y costumbres van generando una nueva imagen en el sitio la cual está presente en sus remates visuales o de manera tangible en los "nuevos" estilos de la casa-habitación producto quizá de la creciente migración en ésta cabecera municipal.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Lo correspondiente al ordenamiento de la imagen urbana de Vetagrande, se ha venido generando de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos.

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dentro de lo construido, como componente de la imagen urbana tenemos:

Espacios abiertos. El desarrollo de las edificaciones en las partes bajas de la serranía de Vetagrande han generado en el interior una traza o trama irregular elevando el grado de dificultad para el desarrollo de cruces e interconexiones viales o espacios públicos, sin embargo dentro de la estructura urbana se generó un circuito con la continuidad de 6 calles. Sobre este circuito desembocan calles secundarias vehiculares y callejones peatonales con remates visuales que sólo los puede ofrecer un asentamiento minero.

Características de las principales calles.

El acceso carretero se encuentra en una forma desordenada, es una carpeta asfáltica sin delimitación o cuneta para el escurrimiento de aguas pluviales, carente de señalización vial, servicios y comercios o información turística.

Calles peatonales. Las calles peatonales primordialmente son para para acortar distancias. El atractivo de este recorrido es generado por una topografía resuelta a base de escalinatas y calles inclinadas que permiten relucir o embellecer más la arquitectura vernácula y tradicional afectada por cableado aéreo.

Recorridos con nodos carentes de un mobiliario urbano con características formales de acuerdo al sitio de su ubicación, carencia de cestos de basura, señalética, etc.

Primer circuito

- . Calle de Arriba (primaria).*
- . Calle del Reloj (primaria). Concreto estampado. Adoquín regular e irregular. Cenefas de piedra bola.*
- . Calle Ameca (primaria). Concreto estampado. Adoquín regular e irregular. Cenefas de piedra bola.*
- . Calle de la Palma. Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.*



Calle Barcelona (principal). Concreto estampado. Adoquín regular e irregular. Cenefas de piedra bola.

. Calle de Abajo (primaria). Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Calles Secundarias.

. Calle Purísima. Concreto hidráulico Adoquín irregular.

. Callejón La Purísima (escalinata). Losa irregular y concreto hidráulico

. Callejón Ameca. Adoquín irregular.

Otras vialidades secundarias.

Concreto hidráulico.

Jerarquía de calles.

Calles principales: de arriba y abajo, Ameca, Palma, Barcelona, y Reloj.

PRIMER CIRCUITO:	MATERIAL DE LA PAVIMENTACIÓN.
CALLE DE ARRIBA (PRIMARIA)	Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLE DEL RELOJ (PRIMARIA)	Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLE AMECA (PRIMARIA)	Concreto estampado. Adoquín regular e irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLE DE LA PALMA.	Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLE BARCELONA.	Concreto estampado.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

(PRINCIPAL)	Adoquín regular e irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLE DE ABAJO (PRIMARIA)	Concreto estampado. Adoquín regular irregular. Cenefas de piedra bola.
CALLES SECUNDARIAS.	MATERIALES DE LA PAVIMENTACIÓN
Calle Purísima	Concreto hidráulico. Adoquín irregular.
Callejón la Purísima (escalinata)	Losa irregular y concreto hidráulico
Callejón Ameca	Adoquín irregular.
Otras vialidades secundarias	Concreto hidráulico.

Remates Visuales.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2019-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



Señalización y/o nomenclatura.

Orientativa: la nomenclatura y sentido de calles mapas urbanos, avisos de equipamiento en el funcionamiento y desarrollo de Vetagrande, no presenta continuidad.

Informativa y promocional: los anuncios y la promoción comercial en los comercios establecidos de Vetagrande, son un elemento del paisaje urbano, que afectan visuales, por eso es importante usarlos y colocarlos adecuadamente e incluso normarlos para volver más atractiva la imagen urbana.

En lo general, el casco urbano de la cabecera municipal se encuentra hostilizado por infinidad de redes aéreas, postes de concreto y madera para toda clase de servicio. Iluminación no estandarizada, sin mobiliario urbano, causes peatonales caóticos, vialidades improvisadas y sin control, ausencia de señalética, sin carácter, sin personalidad de origen.



IV LEGISLATURA
DEL ESTADO

	POSTES DE TELEFONO	POSTES DE CFE	LUMINARIAS
PRIMER CIRCUITO:			
Calle de Arriba (primaria)	10	8	
Calle del Reloj (primaria)	5	3	
Calle Ameca (primaria)	10	6	
Calle de la Palma.	5	2	
Calle Barcelona. (principal)	8	5	
Calle de Abajo (primaria)	7	5	
CALLES SECUNDARIAS.			
Calle Purísima	3	5	
Callejón la Purísima (escalinata)	1		
Callejón de Ameca	5		
OTRAS VIALIDADES SECUNDARIAS			



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Arquitectura Civil.

Argumentos en el casco histórico de la cabecera municipal:

Calle del Reloj s/n.

Datación: siglo XIX aprox.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana de concreto añadida en la década pasada. Sistema constructivo tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena de los que aún se conservan vestigios. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical, los cuales han sido tapiados a diferentes alturas con tabique. Se conservan los enmarcados originales de cantería.

Uso actual: habitacional.

Calle del Reloj s/n.

Datación: siglo XIX aproximadamente.

Descripción: casa habitación originalmente de una sola planta. Planta rectangular y cubierta plana de concreto añadida en la década pasada, la cual se está convirtiendo en un entrepiso pues se le está agregando un primer nivel de marcos de concreto y muros de tabique, construcción que inconclusa. Sistema constructivo de la planta baja original es el tradicional de la región con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena, salvo la fachada la cual se aplanó con mortero de cemento. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical, los cuales han sido tapiados a diferentes alturas con tabique. Se conservan los enmarcados originales de cantería.

Uso actual: habitacional.

Calle del Reloj s/n.

Datación: siglo XIX aproximadamente.

Descripción: finca de arquitectura vernácula sin ventanas en fachada a causa de la subdivisión, pues la que fue ventana a la derecha de la imagen se convirtió en acceso para el área de la casa habitación y el ala izquierda se cambió a uso comercial, ambos vanos guardan proporción vertical. Conserva sus marcos de cantera. La finca actualmente salvaguarda su altura original en un solo nivel con uso de suelo mixto. Planta rectangular y cubierta plana que conserva algunas áreas con viga y tableta de madera el resto es concreto armado. El sistema constructivo es



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena salvo la fachada que fue recubierta con mortero de cemento.

Uso actual: mixto habitacional y comercial.

Calle del Reloj s/n.

Datación: siglo XVIII aproximadamente

Descripción: vieja troje de las antiguas mineras. Planta rectangular y cubierta plana que conserva su sistema original de vigas y tabletas de madera aunque en malas condiciones. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena. La fachada casi ciega posee solamente dos vanos de acceso, los cuales guardan proporción vertical y conservan los enmarcados originales de cantería y un contrafuerte en la esquina norte.

Calle del Reloj s/n.

Datación aproximada: siglo XX

Descripción: originalmente fue casa habitación de un solo nivel, dispuesta en una planta rectangular con cubierta plana de concreto añadida en la década pasada. El sistema constructivo es contemporáneo con muros de tabique, cimientos de piedra y marcos de concreto con morteros de cemento. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical en el acceso y las ventanas horizontal, todos cuentan con marcos de piedra de cantería.

Uso actual: habitacional y comercial.

Calle de Abajo.

Descripción: vista de casas, en la cual se observa una variación en el escalonamiento, el cual es invertido, se aprecian las techumbres ya de concreto armado como en general en toda la cabecera municipal, donde en muchos de los casos se les ha bajado la altura original.

Uso actual: habitacional.

Vista parcial de la Calle de Abajo s/n.

Descripción: se aprecian casas habitación de un sólo nivel que no sobre pasan los 3.5 metros de altura todas con planta rectangular y todas con cubierta plana de concreto armado realizadas en un lapso no mayor de 15 a 20 años. Se les han añadido habitaciones a las fincas, así como sistemas contemporáneos para el almacenaje de agua. Los vanos de las fachadas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

originalmente guardaron proporción vertical, sin embargo por las subdivisiones y los espacios añadidos se han ido perdiendo la originalidad de las fincas, de las cuales algunas aún conservan los marcos originales de cantería.

Calle de Abajo s/n.

Datación: finales del siglo XVIII apróx.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. La planta es cuadrada, donde los espacios habitacionales están dispuestos en forma de "U" con un patio de acceso en la parte central frontal las cubiertas originales de viga y tableta de madera ya no existen, en su lugar se aprecian hojas de lámina galvanizada algunas soportadas por las vigas de madera que han logrado escapar al paso del tiempo. El sistema constructivo es tradicional con muros de adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena los cuales han desaparecido en su totalidad quedando los muros de adobe a merced de los elementos, la fachada está recubierta con mortero de cemento. La fachada casi ciega posee dos vanos de acceso en proporción vertical.

Uso actual: habitacional.

Calle de Abajo s/n.

Datación aproximada: siglo XIX.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana de concreto añadida en la década pasada. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena de los que aún se conservan vestigios. Los vanos en fachada solamente los de acceso guardan la proporción vertical. Las ventanas son más recientes y son de forma cuadrada.

Uso actual: habitacional.

Calle del Reloj s/n. Veta

Datación aproximada: siglo XIX

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta cuadrada y cubierta plana sustituyendo a la original con hojas de lámina galvanizada. En la parte colindante al terreno baldío se aprecia una especie de contrafuerte a todo lo largo del muro. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical, salvo el del lado derecho que fue tapiado en 2 terceras partes, pero lo delata su marco de cantería.



Uso actual: *habitacional.*

Calle de Abajo s/n.

Datación aproximada: siglo XVIII

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana mixta algunas partes intervenidas recientemente son de concreto y algunas áreas conservan su techumbre original de vigas, tabletas de madera y terrado. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena de los que aún se conservan casi en su totalidad. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical, uno de los dos accesos ha sido tapiado con tabique. Se conservan los marcos y la cornisa de cerramiento originales de tabique.

Uso actual: habitacional.

Calle Abajo s/n.

Enmarcado de ventanas mixto a base de elementos de cantera y tabique.

Datación aproximada: siglo XVIII.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana de concreto añadida en la década pasada. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical. Se conservan los marcos originales de cantería.

Uso actual: habitacional.

Calle de Abajo s/n.

Datación aproximada: siglo XVIII

Descripción: vestigios de un muro de adobe y un arco de piedra, presumiblemente de una antigua casona, cual muy probablemente con las subdivisiones y el abandono desapareció. Se aprecian los escombros de las techumbres en lo que hoy es un terreno baldío. Los colindantes aprovecharon algunos muros y construyeron sus propiedades adyacentes. Uso actual: terreno baldío.

Calle de Abajo s/n.

Datación aproximada: siglo XVIII

Descripción: casa habitación de dos niveles. Planta cuadrada y cubierta plana original de vigas de madera y terrado. El sistema



M LEGISLATURA
DEL ESTADO

constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical, de los cuales dos de la planta baja han sido tapiados con tabique, delatándose gracias a los marcos de tabique. Se conservan los marcos originales, sin embargo han sido recubiertos con pintura también se conserva la herrería de los balcones y se le han realizado adecuaciones eléctricas y sanitarias.

Uso actual: habitacional.

Calle de Abajo s/n.

Descripción: vista general de la parte sur de la calle de abajo, todas las fincas fueron realizadas en el siglo XX con sistemas constructivos actuales de marcos y techumbres de concreto armado y muros de tabique o block, algunas fincas guardan el lineamiento de un solo nivel que prevalece en casi todo el pueblo, las banquetas y arroyo vehicular se cambiaron en la administración municipal pasada, se empleó adoquín irregular y concreto estampado para el área de rodamiento.

Calle de Abajo s/n.

Datación: siglo XX aprox.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana de concreto armado es un caso en el cual se cambió el muro de la fachada de adobe por tabique, se colaron columnas de concreto armado para sostener la nueva losa antes mencionada, al interior también se trabaja en el cambio de muros que han sufrido humedad y serán removidos para dar paso a materiales contemporáneo. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe y otros con marcos de concreto y tabique actualmente sin recubrimientos. De los vanos en fachada se conservó el del acceso con todo y sus marcos originales, la puerta actual es de herrería.

Uso actual: habitacional.

Calle de Abajo s/n.

Datación: siglo XIX aprox.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta cuadrada y cubierta plana de concreto añadida hace no más de 15 años. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

sustituidos por mortero de cemento. La fachada posee un solo vano de acceso guardan proporción vertical, no presenta vestigios de marcos, solamente del dintel de madera visible pese a estar cubierto por pintura. En el vestigio del muro colindante se aprecia el sistema constructivo de piedra y adobe.

Uso actual: habitacional.

Plazuela de San Valentín s/n.

Datación aproximada: Siglo XIX

Descripción: conjunto de casas habitación de un solo nivel. Plantas rectangulares y cuadradas, las cubiertas son planas, algunas de concreto y otras más de hoja de lámina galvanizada. El sistema constructivo es el tradicional de la región con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena de los que aún se conservan vestigios. No se aprecian ventanas en la parte del callejón solamente puertas de acceso a los inmuebles.

Uso actual: habitacional.

Plazuela de San Valentín s/n.

Datación: siglo XIX aproximadamente

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta cuadrada, cubierta sustituida recientemente con hojas de lámina galvanizada. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos originalmente con morteros de cal-arena. Los vanos con sus marcos de tabique conservan la proporción vertical.

Uso actual: habitacional.

Calle de Arriba s/n.

Datación: siglo XVIII aprox.

Descripción: casa habitación de un solo nivel. Planta rectangular y cubierta plana del sistema de vigas y terrado. El sistema constructivo es tradicional con muros mixtos de piedra y adobe recubiertos con morteros de cal-arena. Los vanos de la fachada guardan proporción vertical. Se conservan los marcos originales de cantería, sin embargo la herrería se aprecia contemporánea, también se conserva la cornisa de cerramiento fabricada con tabique. Uso actual: habitacional.

FESTIVIDADES.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Semana Cultural: Desde el 21 de marzo de 1995 se realiza la Semana Cultural en Vetagrande, con motivo del descubrimiento de los yacimientos argentíferos, fecha de inauguración del Museo Miño Minero con exposición de objetos y herramientas que utilizaron para la extracción del mineral.

Cada año se formaliza la semana cultural en los días próximos a la fecha del descubrimiento de la mina que dio origen a la población.

Virgen de Guadalupe: El 12 de diciembre se conmemora la Virgen de Guadalupe, a donde acuden El Llano de la Vírgenes, Cata de Juanes, Guadalupito, Saucedá de la Borda, Pánuco, San Antonio, Casa de Cerros y Los Pocitos. Durante el novenario, cada día se solemniza la ceremonia religiosa por las comunidades asistentes y los encargados de Vida Cristiana de Vetagrande entregan reliquia en la Parroquia. Se reza el rosario en la mañana y se oficia misa por la tarde.

San Juan Bautista: El segundo domingo de octubre de cada año se festeja a San Juan Bautista en la cabecera Municipal, a medio día desfilan por la calle de Arriba y calle de Abajo; después del recorrido se reúnen alrededor del kiosco para escuchar misa. En ocasiones asiste el obispo de la Diócesis de Zacatecas.

Participan en la conmemoración los cofrades de Fresnillo, Bracho, Hacienda Nueva, San Juan, Santa Rita, El Bordo, El Llano de las Vírgenes, Los Haro, Pánuco, Calera y Saucedá de la Borda.

Vía Crucis: Cada viernes de cuaresma los devotos cargando la cruz hacen el recorrido por las diferentes calles de Vetagrande y diariamente rezan el Vía Crucis en la Parroquia; ceremonia espiritual con infinita devoción que ofrendan al mártir del Gólgota.

El Jubileo: El 25 de julio de cada año empieza el Jubileo a las 8 de la mañana, con duración de 40 horas, veneran al Santísimo día y noche, y termina a las doce de la noche. Acuden de las diferentes comunidades que pertenecen a la Parroquia.

Los Tapetes: El Jueves Santo de cada año, a las 12 del día en Vetagrande se comienza a tapizar las calles de aserrín policromado y todos los habitantes frente a su casa participan plasmando artísticamente imágenes religiosas conmemorando 50 años de fe cristiana.



Jueves Santo
Tapetes de Ascerrín 2012
Vetagrande

PERSONAJES ILUSTRES



Ilustración 24. José Refugio Reyes Rivas.

José Refugio Reyes Rivas.

Nacido el 2 de septiembre de 1862 en la hacienda de la Sauceda, municipalidad del mismo nombre, (Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 1865 - 1866) Hijo de Juan Reyes y Jesús Rivas mayor de cuatro hermanos, se casó en dos ocasiones (1882 y 1891), en su primer matrimonio tuvo una hija, y de en la segunda esposa fueron tres varones y dos mujeres: Mercedes, Eva, Esther, Esteban, Refugio, y Alfonso; muere en la ciudad de Aguascalientes el 3 de febrero de 1943. (Acevedo.)

Obras representativas: Santuario de Guadalupe "Guadalupito" inició su construcción el 12 de agosto de 1891, Zacatecas. (González Ramírez, 2009) Templo de San Antonio del que se bendijo la primera piedra el 4 de octubre de 1895, Aguascalientes, Ags. (Héctor)

Las obras generales de Refugio Reyes Rivas: Arquitectura doméstica 108 intervenciones, Arquitectura comercial 24 intervenciones, Infraestructura urbana 3 intervenciones, Obra Pública 34 intervenciones, Monumentos cívicos 8 intervenciones, Monumentos funerarios 48 intervenciones, Arquitectura religiosa 35 intervenciones. (Héctor, pág. 4)

Emeterio Fragosa Arenas.

Músico y compositor, entre sus composiciones se distinguen: "El Chotis", y "Los Barreteros".



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

*Manuel González del Campillo.
Obispo de Guadalajara y de Puebla*

*Félix González.
Violinista y Compositor.*

*Domingo González.
Violonchelista y Compositor.*

*Julián Barón Soto.
Organista y Compositor.*

B) Monumento de Exhacienda la Saucedá.

SAUCEDA DE LA BORDA

LOCALIZACIÓN

La hoy exhacienda La Saucedá y la comunidad de Saucedá de la Borda, se localizan al noreste de la ciudad de Zacatecas a los 22° 46' latitud norte y 6° 50' longitud oeste. Comunidad dispuesta a 8 Km. al oriente de la cabecera municipal Vetagrande y conectadas ambas por un camino de terracería en malas condiciones. Saucedá de la Borda colinda al oriente con Tacoaleche; a una distancia aproximada de 10 Km.; y a 9 km. al norte tiene como vecino a la cabecera municipal de Guadalupe.

ORIGEN DE LA EXHACIENDA LA SAUCEDA

En la búsqueda del origen de la exhacienda de beneficio, lugar que por su importancia nos traslada hacia finales del siglo XVI, [...]. Se tiene conocimiento que por lo menos existe como población desde 1608, para entonces se registran estancias de labor de maíz, así como estancias de ganado, con un reducido número de tributarios, era una congregación indígena formada por indios naboríos. (Gutiérrez, 1993)

Un documento con fecha 21 de agosto de 1644, menciona que Juan de Medrano y Ulloa, esposo de Catalina Temiño de Bañuelos hija heredera de Diego Temiño de Bañuelos y Catalina de Oñate Rivadeneira, presentó títulos y mercedes al oidor Cristóbal de Torres, documento que acredita veintitrés sitios de ganado mayor otorgados por merced al Capitán don Diego Temiño de Bañuelos.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

En la referida aparece una descripción que paleografiada dice lo siguiente: "y el otro sitio en una quebrada que tiene una sauceda, que entra la dicha quebrada hacia el poniente y descabeza en un rancho que solía tener poblado Cristóbal Martínez que era de Domingo Gallegos que solían llamar la Sauceda y por otra parte viene a descabezar el río que entra en la boca que llaman de Argüello, su fecha de dicha merced en la ciudad de Guadalajara, a diez del mes de septiembre del año pasado de quinientos y noventa y cuatro." (Álvarez)

"[...] para mediados del siglo XVII, se encuentra como propietario de la Hacienda de la Sauceda el Teniente de Capitán General don Agustín de Zavala, y en una relación de los depósitos de azogues que se asentaron en esta ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas el 1 de enero de 1620 manifestó 86 marcos, 4 quintales de azogue, 128 quintales en especie y en depósito 216, lo que suma 344 quintales que ha recibido; la plata que ha marcado desde 1 de enero de 1620 hasta diciembre del mismo año, 14,009 marcos, 4 onzas de plata." (AHEZ).

A la muerte del Teniente de Capitán General don Agustín de Zavala fallecido en la ciudad de Zacatecas en 1650, su segunda esposa doña Catalina de Castilla y Soussa heredó la hacienda de beneficio La Sauceda, hacienda de sacar plata por azogue. Y don Martín de Zavala, Gobernador y Capitán General perpetuo del Nuevo Reino de León, fundador del mismo, heredó las demás propiedades, y posteriormente ante el notario Felipe Espinosa donó 1,000 00 pesos al convento de San Agustín. (AHEZ, 1661)

El 16 de agosto de 1656, en la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, doña Catalina de Castilla y Soussa, enferma y en plenas facultades mentales firmó su testamento, nombrando como apoderados al padre Visitador Fray Tomás de Noriega, Vicario Provincial del convento de San Agustín, y al último administrador de la hacienda, Juan Fernando Dávila y Porcel; fecha en que la testadora heredó sus cuantiosas propiedades incluyendo la Hacienda de la Sauceda, pero con el compromiso de cumplir primeramente con las cláusulas establecidas en el documento testamentario. (Calzada)

La primera cláusula refiere: "y quiero que mi cuerpo sea enterrado cuando mi fallecimiento acaezca por vía de depósito en el



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

convento del Señor San Agustín de esta ciudad, en la parte donde está enterrado el nicho de mi marido que es en la bóveda que está hecha en el altar mayor, y después sea llevado a la ciudad de México, para que sea enterrado en el entierro que tengo en la iglesia del Señor Sancto Domingo, que es nombrado el Sancto Ecce Homo, y todo se haga según y como lo dispusiere el padre Visitador Fray Tomás de Noriega, al cual nombro por mi albacea testamentario y Fidei Comisario"

En el mismo testamento menciona el origen de la Virgen Purísima Concepción de hoy Saucedá de la Borda, que paleografiado describe lo siguiente: "Íten. Digo que un colateral de madera dorada en que estava una imagen de nuestra Señora con un niño Jesús en los brazos que estava en dicho oratorio nos la pidieron a mí y al dicho Don Juan Fernando Dávila los indios sirvientes de la Hacienda de minas de la Saucedá para tenerla en la iglesia de ellos con toda veneración obligándose los dichos indios y los que les sucedieren en dicho servicio en memoria de haver sido dicha imagen de sus amos los dichos Doña Catalina de Castilla y Agustín de Zavala su marido de decir por sus almas y por la del dicho gobernador Don Martín de Zavala una misa cantada perpetuamente con sus vísperas y responso todos los años de las festividades de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María y nosotros viniendo en ello por el útil que a dichos difuntos y al dicho gobernador Don Martín de Zabala se le siguen y se le complacen a dichos sirvientes en pedimento tan piadoso les dimos y entregamos el dicho colateral e imagen con todo lo que tenía su adorno la cual llevaron a dicha hacienda y tienen en dicha iglesia con toda veneración declaro lo así para que de ello conste". (AHEZ I. c.)

Doña Catalina, manifiesta que la hacienda de minas, principal propiedad del general Agustín Zavala, y herencia de su difunto esposo; desde que él vivía; por la insuficiente producción de plata y los altos costos de producción, tenía demasiadas deudas con el Rey y con los sirvientes españoles, indios, mestizos, mulatos libres y empeñando joyas, piedras labradas y esclavos para continuar con los trabajos de la hacienda.

En el mismo documento refiere la testadora, que hasta en tanto no se paguen los compromisos contraídos, quedaría la hacienda en propiedad del convento de San Agustín.



Lo que se debiese de sal y azogue a su majestad, lo paguen por el orden del quinceno de acuerdo a las costumbres de la minería, y saldada la deuda a la Corona de España se pagarían 1,092 pesos 6 tomines en plata a don Antonio de Ávila, con un rédito de 4 reales por cada marco de plata; 2,600 pesos en reales a don Martín González. (AHEZ, Fondo notarias, 1656)

Para el 16 de agosto de 1656, la hacienda la tenía en arrendamiento Pedro de Arzola vecino de la "ciudad del real de Pánuco" en tales condiciones heredó la propiedad dejando en libertad a Fray Tomás de Noriega, que la financiara en almoneda o como pudiera venderla.

A la muerte de don José de Quezada, la hacienda La Saucedá poseía las minas: Armados, San Antonio, Santa Clara y San Sebastián (con malacate, capilla y arco de la hacienda). La Saucedá se extendía desde el arroyo que va de la Veta; que también pasa por el interior de la hacienda, hasta el sur en dirección a la hacienda de Guerrero Villaseca y la Huerta de Melgar, al oriente, poniente y norte del arroyo.

Inventario de la capilla: paredes de adobe con techo de tijera y tabla cubierta de tejamanil con sus puertas y ventanas, una campana, una campanilla, lienzo de Nuestra Señora de la Concepción con marco sobredorado, un ornamento frontal, un misal todo viejo, una ara, un cáliz y patena de plata, un crucifijo grande con su cruz y caja mediana con cerradura y llave (con un tambor de 400 pesos).

La señora Francisca de Lascano, viuda de José Quezada, en julio de 1678, vende en 12,000 pesos la hacienda a don Juan de Ochoa. Don José de Quezada compró la hacienda a doña María de Silva, esposa del general don Diego de Medrano y Bañuelos, albacea del Alférez don Francisco Bravo. (AHEZ, S: protocolos, SB: Ignacio González Vergara,, 1685.)

La hacienda La Saucedá a través de los años no parecía salir a flote. Francisco Muñoz, se obligó a pagar los réditos del 5% anual; lo que no pudo solventar, y el 15 de noviembre de 1728 entregó las escrituras a Francisco Sánchez de Santa Ane, escribano real, con las mismas obligaciones de fundar 6 capellanías con 6 mil pesos cada una, y nombrar capellanes y patronos; los restantes 4 mil pesos se destinaron en misas ofrecidas en la iglesia



parroquial de Zacatecas (hoy Catedral) cuyo testimonio entregó Dionisio González Muñoz. El Presbítero Francisco Salazar y Águila, el 11 de abril de 1751, en lecho de muerte firmó el testamento de la Hacienda la Saucedá con las obligaciones establecidas en las cláusulas de la última voluntad de su difunto padre. La Hacienda de Saucedá, concedida mediante merced a don Pedro de Salazar y Águila, con tres sitios de estancia de ganado mayor, propiedad en la que "construye desde los cimientos la Hacienda de minas de San Tadeo", en cuya escritura de venta establece que las minas pobladas en compañía Isleta y Cajoncillos, quedan en propiedad de don Juan Calvillo de Guevara, y la mina de Gajuelos Grande al vendedor.

Es así que el 28 de junio de 1714, el capitán Juan Calvillo de Guevara, compra a don Pedro de Salazar y Águila la Hacienda de minas nombrada San Tadeo: capitán que administró la Hacienda la Saucedá, desde agosto de 1704 hasta el 20 de mayo de 1714. Don Pedro de Salazar y Águila construyó desde los cimientos la Hacienda de San Tadeo dotándola de materiales que aparecen en las escrituras del inmueble referido.

Cinco molinos

Un lavadero

Un patio

Incorporadero

Troje de sal

Un tanque de calicanto

Tres pilas

Aposento de azogue

Desaguador

Una bodega

Tres oficinas

Una casa con zaguán, una recámara con ventanas, una oficina que sirve para la administración de las minas, una troje para maíz, en la entrada al patio un callejón, despensa, cocina, minas Isleta y Cajoncillos con tiros y malacates. Tres cuartos, a mano izquierda de la entrada principal: un corral que sirve para almacenar leña utilizada en la quema de magistral, una oficina para hato de recuas, dos cuartos pegados al lado derecho de la capilla erigida a San Tadeo. Al frente de la vivienda una bodega grande de adobe con techo de tejamanil, el corral de las mulas junto a las galeras de los molinos, carpintería, cocina de adobe con techo de tejamanil que sirve para los molineros, una noria en



el lavadero. Abajo de la hacienda una noria de calicanto a modo de tanque, un pozo en la parte de arriba donde hay una caballeriza con medio techo de tejamanil.

Arriba en el arroyo que baja del cerro El Palenque, hay una noria con cerca de adobe cuya agua se conduce a la hacienda como parte aguas de calicanto.

De las dos haciendas que poseía don Pedro de Salazar y Águila, con tres sitios de estancia para ganado mayor, se dividieron y quedaron para la hacienda de San Tadeo las siguientes colindancias: de las tierras que bajan de los cerros de El Palenque, que desemboca en el aposento abajo de la hacienda, queda el lindero el arroyo que viene de Vetagrande, y desde el desembarcadero siguiendo la línea derecha al sur y todas las tierras que están al poniente quedan a la Hacienda de San Tadeo.

La hacienda se vendió en 94,210.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS), pagando solamente don Juan Calvillo de Guevara 30,000 pesos de la siguiente manera: 32 marcos de plata por semana a 7 pesos cada marco, con la aclaración que si rendía 15 marcos por montón pagaría 64 marcos por semana, también a siete pesos cada marco de plata. (AHEZ I. c., pág. 6)

Don José de la Borda, natural de la ciudad de Olorón del principado de Baerne, sujeto a la corona de Francia, llegó a Nueva España en 1716, entró en Taxco el día de Nuestra Señora de la Asunción; donde años después construyó la capilla de Santa Prisca, desde entonces se dedicó al empleo noble de la minería, así como el dicho real como en Tlalpujahuá, Chontalpa perteneciente al real de Zagualpa; se casó en 1720 con doña Teresa Verdugo con la que tuvo por hijo al doctor don Manuel de la Borda. En 1767 llegó a la ciudad de Zacatecas, con la finalidad de trabajar la mina Quebradilla inundada; en ese tiempo era conocido como el mejor minero de la colonia, y algunos documentos lo mencionan como "el Fénix de los mineros", pues adquiría nuevas técnicas con un grupo de prominentes hombres que ponían en práctica sus experiencias en el trabajo de la minería, guiados por don Juan Pablo Echegoyen que había hecho estudios técnicos en Inglaterra y transmitía sus conocimientos a don Marcelo de Anza, a Julián y Francisco Pemartín, sobrinos de De la Borda y al administrador don Ventura de Arteaga.



Abandona Quebradilla, estableciéndose en las minas de Vetagrande, trabajando el grupo de minas San Acacio, San Vicente, San Francisco, Guadalupe, La Esperanza, San José y Almadén. Durante 8 años obtuvo 1'750,000.00 pesos. En 1775 abandonó San Acacio; por primera vez el Tiro General se registra en los planos de don José de la Borda. (Hernández J. d., 1984) Se cambia a Quebradilla, colocó 16 malacates de sangre en los Tiros de San Eligio, La Asturiana, San Abraham, Gigantes, Tiro General, por meses desaguó Quebradilla; ahí trabajó día y noche con más de 2,000 hombres y 800 caballos. (Z., 1890)

El 30 de mayo de 1778 falleció don José de la Borda a la edad de 79 años 5 meses y tres días, fue sepultado el 1 de junio en la Villa de Cuernavaca. (Flores)

A la muerte de don José de la Borda heredó la hacienda su hijo el Padre don Manuel de la Borda y Berdugo.

De 1778 a 1779 adquiría 98,947 marcos de plata, con un valor de 8'410.496 pesos.

Aplicaba las más avanzadas técnicas y tenía instalados 4 molinos, 84 arrastras con una capacidad de 3,000.00 quintales por semana, utilizando 1,400 bestias en el desempeño de la hacienda y acarreo de mineral.

Don Julián Pemartín de origen francés, se estableció en Zacatecas en junio de 1789; trabajó con su tío el doctor Manuel de la Borda hasta el año de 1792 en las minas de San Acacio y la Hacienda de la Saucedá.

En el año de 1794, don Julián construyó la hacienda de beneficio Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en las orillas de la hacienda de la Saucedá, valuada en 30,000 pesos, con 16 tahonas y cuatro hornos de fundición.

En 1804 compra a Bernardo Duarte la mitad de la hacienda de San Tadeo en 3,000 pesos, con un sitio de ganado mayor y 11 caballerías de tierra en 2,785 pesos; desde el 5 de abril de 1804 al 20 de diciembre de 1808 manifestó en la tesorería 134,609 marcos, 5 onzas de plata, y pagó a la Corona de España 127,872.00 pesos 7 tomines.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desde el 4 de noviembre de 1807, hasta el 20 de diciembre de 1808, pagó de azogue 37,434 pesos, 7 reales y 6 tomines. Los hermanos Francisco Javier y Julián Pemartín contribuyeron con 2,000 pesos cada uno a la Corona Española para gastos de guerra. (AHEZ, Testimonios de los Vienes de Julián Pemartín, 1809)

En 1834 Carlos de Berghes por encargo de don Francisco García Salinas, formó un plano de la serranía de Zacatecas, y en una lista de haciendas de beneficio en el año de 1832, incluye a La Sauceda con 8 molinos, 88 tahonas, 2 lavaderos, 16 hornos de magistral, 6 hornos para fundir y un vaso para afinar, todo esto en corriente.

Linderos de La Sauceda.

En las diligencias de posesión de la Negociación Minera de Sauceda, por el Juzgado de Distrito de Zacatecas, en diciembre de 1889, en los deslindes y amojonamientos iniciados en la mojonera No. 39 denominada "Guerreros", previa comunicación a los Jueces de Paz de Vetagrande y Pánuco, para que el primero notificará el auto al síndico de la Asamblea del municipio y el segundo a los dueños de San Antonio y Gutiérrez.

Las diligencias de colindancias de la hacienda de La Sauceda, expedidas por el Juzgado de Distrito el 27 de diciembre de 1889, en las que intervinieron don Vicente Irizar representante de la Hacienda de Sauceda, Mateo López Velarde del Rancho de Gutiérrez, José Marcos Santos de la Hacienda de Trancoso, Remigio García de la Hacienda de Muleros, Aniceto Márquez de la Hacienda de Bañon, licenciado Arturo Moreno y Contreras Juez propietario de Distrito en el Estado de Zacatecas, y el ingeniero Alberto V. Hoppenstendk perito en mediciones de tierras.

Las colindancias iniciaron en la Mojonera de "Guerreros" situada al sureste de la hacienda de La Sauceda, a la orilla de una acequia a distancia de 578 mts. de la esquina noreste del terreno que es parte de la antigua Hacienda de Trancoso, queda casi junta al arroyo que corre hacia el oriente; según el plano del Ministerio de Fomento, y tiene las siguientes orientaciones:

"GUERREROS" MOJONERA DE LA 1 A LA 49."

Hacia el pico de San Agustín 79° 30' sureste.

A la Capilla de "Guerreros" 01° 40' suroeste.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A la torre de "Tlacoaleche" 64° 30' noreste.

ZÓQUITE MOJONERA 1 A LA 42.

De la mojonera uno, a la cuarenta y dos 88° 25' suroeste.

A la parte sur del crestón de la Bufa de Zacatecas 75° 10'

A la chimenea de la maquinaria del tiro de San Francisco en Vetagrande 79° 30' noroeste.

A la tetilla norte del cerro de Las Tetillas 29° 55' sureste.

A unas peñas que se encuentran en la parte norte del poniente de la loma de San Cayetano 30° 10' noreste.

LA ERA MOJONERA DE 6 A LA 7.

Al cerro del Potosí, del grupo de los cerros de Santiago 84° 50' sureste.

Al cerro más alto de Viborillas 36° 50' sureste.

Al centro del crestón de la Bufa de Zacatecas 53° 20' suroeste.

Al cerro partido o Tajo de San Acacio 69° suroeste.

EL BORDO Y LAMPOTAL DE LA ESQUINA DE UN CORRAL DE LA 9 A LA 8.

Al cerro del Potosí 73° 12' sureste.

Picacho de la mesa de las Charcas 08° 45' sureste.

A la chimenea del tiro de San Francisco en Vetagrande 52° 20' suroeste.

Mojonera nueve a la diez, al punto más elevado del cerro de la Tinaja 35° 10' noroeste.

MOJONERA DENOMINADA REPARTIDORA Y CARDONA DE LA 13 A LA 12.

Al cerro del Potosí 75° 40' sureste.

A la tetilla del cerro de San Agustín 51° 40'.

A la chimenea del cerro de San Francisco en Vetagrande 41° 20'.

Al picacho más alto de la Tinaja 28° 40' noroeste.

El 18 de diciembre de 1889, en la mojonera Agua Dulce o del Jagüey, el licenciado Ruiz y Sandoval manifestó que había una diferencia a la simple vista en la línea divisoria en los ranchos de Gutiérrez, San Antonio y Saucedo. El juzgado sancionó que entre las mojoneras Agua Dulce, El Jagüey y La Palma de la Cruz no se encuentran las mojoneras, cimientos que puedan aclarar su existencia; hay simplemente un significativo montículo de piedra que con fundamento parecerían cimientos.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



MOJONERA "PEÑA AMARILLA Y REVENTADORA.

Hacia el cerro Potosí 75° 40' sureste.

A la chimenea del tiro de San Francisco en Vetagrande 23° 20' suroeste.

H LEGISLATURA DEL ESTADO A la extremidad poniente del acantilado, que forman las peñas en el cerro llamado el "Peñón" 55° 05' noroeste.

A la tetilla del cerro de San Agustín 54° 45' sureste.

MOJONERA EL "PAPEL", A LA MOJONERA ESPERANZA, QUE EXISTE EN CÚSPIDE DEL CERRO DEL MISMO NOMBRE 09° 27' SURESTE.

A la chimenea del tiro de San Francisco en Vetagrande 25° 50' suroeste.

A la tetilla grande de la Hacienda de Tetillas 26° 40' noroeste.

A la torre de la iglesia de Pánuco 08° 20' noreste.

Por la opinión de García y Márquez, la mojonera Repartidora, se había reconocido

Siempre como "Repartidera" entre Saucedá, Bañón y Muleros.

Con fecha 28 de diciembre de 1889, el licenciado Arturo Moreno y Contreras, Juez propietario de Distrito en el Estado de Zacatecas, procedió dar al señor Vicente Irizar, representante legítimo de los dueños de la hacienda de Saucedá, la posesión judicial de dicha finca con una extensión de 15,032 hectáreas, 27 áreas 64 centiáreas, según El informe del ingeniero Alberto V Hoppenstedk indica que los títulos de la hacienda de Saucedá solamente amparan 13,480 hectáreas 31 áreas 54 centiáreas 0.62 centésimas de centiáreas, y que tenía de más 1,551 hectáreas 96 áreas 10 centiáreas 0.34 centésimas de centiáreas.

El título expedido el 22 de septiembre de 1889, por el señor Presidente de la República General Porfirio Díaz, también tenía hectáreas de más la Hacienda de Saucedá. Propiedad que tenían en demasía 1,151 hectáreas 96 áreas 10 centiáreas.

En el cuaderno No. 13, del archivo de títulos de Saucedá, fojas de la 10 a 20 r y v. En el documento foja 14v, hace referencia de la escritura otorgada el 19 de noviembre de 1777, hechas judicialmente en 1803, autorizadas el 8 de octubre del 776 a don José de la Borda; tres sitios de ganado mayor 5,266 hectáreas 83 áreas 00 centiáreas; Tecolotes y Guadalupito con un sitio de ganado mayor y 2 1/2 caballerías de tierra 1,667 hectáreas 53



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

áreas .04 centiáreas, siendo un total 6,934 hectáreas 36 áreas .04 centiáreas. Para indicar el perímetro general desde Pabellón, Mojonera XXV del plano que acompaño; a "Guerreros" (Mojonera XXVI), Charquillas (Mojonera XXVII), Zóquite (Mojonera I), Lampotal (Mojonera VII y VIII) y la Mocha (Mojonera X).

El Rancho de Arzola tenía 1 1/2 sitios de ganado mayor equivalentes a 2,633 hectáreas 41 áreas 50 centiáreas.

La situación de la Hacienda de La Saucedá para el año de 1903 era la siguiente: con 198 trabajadores se gastaron 25,000 pesos, 15,000 electrolitos de maíz, 150 hectolitros de frijol, y 380 hectolitros de grano de cebada, en esta fecha la negociación de la hacienda de beneficio se encontraba inactiva, por eso se informaba únicamente lo referente a la agricultura. En ese año, en la municipalidad de Saucedá había 712 hectáreas de tierra de temporal y 11,320 hectáreas de pastizal. El medio de jornal se pagaba a 30 centavos diarios y solamente había 45 jornaleros y se empezaba a usar el sistema métrico decimal, así lo demuestra el siguiente ejemplo en costos: 50 hectolitros de frijol a 200 pesos y 5,200 kilos de cebada 104 pesos. Un jornalero al mes ganaba 9.50 pesos, un labrador 7 pesos y un pastor 12 pesos.

Al inicio del siglo XIX, el 29 de octubre de 1833, por acuerdo del Congreso del Estado se constituye Saucedá Junta Municipal, al cual pertenecieron las comunidades de El Lampotal, San José de la Era, Casa Blanca, la Hacienda de Tacoaleche y el Bordo. En los documentos que se han investigado, aparecen informes de la presidencia municipal de La Saucedá, dirigidos al Jefe Político del Partido de Zacatecas.

El 10 de enero de 1907 por acuerdo del Congreso del Estado, Saucedá deja de ser municipio, pasando Casa Blanca, El Bordo y Tacoaleche bajo la jurisdicción de Guadalupe; y El Lampotal, San José de la Era y la Hacienda de Campo de Saucedá, quedaron en la municipalidad de Vetagrande. (CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, 1907)

El 21 de abril de 1919 el Sr. Isauro Moreno Secretario del Juzgado Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, certificó el testamento de doña Carmen Gutiérrez Solana viuda de don Gregorio de la Maza, en el que nombra heredero universal a Leopoldo de la



Maza, -conde en el trono de España- el nombrado juicio lo promovió don Joaquín de la Maza el 26 de febrero del mismo año, con el poder que le otorgó el heredero desde Madrid. En la primera cláusula refiere el testamento: "se reconoce como único heredero de la señora Carmen Gutiérrez Solano viuda de la Maza Al señor Leopoldo de la Maza y Gutiérrez Solana".

En el juicio no se menciona las propiedades heredadas, pero el C. Coronel Mariano Flores Gobernador Interino de San Luis Potosí, certifica "Que la firma y sello que calzan el presente documento son los que usa el C. Osuna Moreno, que funge como Secretario del Juzgado Segundo del Ramo Civil de esta capital, julio 8 de 1919, una rúbrica. (BHC)

El 13 de abril de 1931, don Leopoldo de la Maza demandó a los herederos que formaron verbalmente la asociación de la mina "Santa Ana y Anejas", con la cantidad que enfrentó su padre con 234,929.90 pesos, más los intereses.

El 8 de abril de 1933, el demandante en el Juzgado Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, recibió la sentencia por los cargos en los términos siguientes: a los herederos de don Pedro de la Maza 28,975.65 pesos. A los herederos de don Vicente Urizar 165,331.60 pesos. A los herederos de don Joaquín de la Maza 40,622.71 pesos.

Sin duda alguna la riqueza cultural expuesta, hace de la cabecera municipal de Vetragrande, así como de la Exhacienda de Saucedá de la Borda, de la comunidad del mismo nombre, lugares y sitios llenos de proeza encerrando en ellos las grandezas que ha dejado los primeros asentamientos humanos en éstos lugares. Con construcciones, calles y costumbres de características propias que le dan identidad a la cabecera municipal y a su gente. Motivo por el cual resalta la necesidad de custodiar y cuidar que estas riquezas no se deterioren, ni por las inclemencias de tiempo ni por el uso de sus calles y avenidas, pretendiendo además otorgar un realce al municipio de Vetragrande para lograr el desarrollo de su población con la determinación que esta Soberanía Popular pueda emitir respecto de los bienes que aquí se exponen, como una Zona de Monumentos a la cabecera municipal y como Monumento a la Exhacienda de la Saucedá.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2015-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Además de las riquezas culturales que cada uno de los inmuebles guarda, es importante exponer, que el turismo es uno de los pilares fuertes en la economía de Zacatecas, por tanto, la intención además de rescatar la historia, las tradiciones y costumbres impregnadas en los bienes que hoy son propuestos en este proyecto, cabe hacer mención que se pretende con estas declaratorias, seguir posicionando a nuestro Estado como un lugar de riqueza cultural, al que se puede visitar, compartir y hacer de ellas una agradable aventura en su visita, fortaleciendo directamente la economía de varias familias zacatecanas, provocando con ella una derrama económica que requiere nuestro Zacatecas. Aunado a la necesidad de la divulgación de las construcciones y vestigios que ha dejado el hombre en esta noble tierra.

Todo esto traerá con seguridad un beneficio social, no solo por el fortalecimiento de la economía familiar, sino por el impacto emocional y el aumento de la riqueza cultural de los integrantes de la sociedad zacatecana.

En el presente proyecto fue elaborado con el apoyo del área de investigación de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, la que cuenta con un expediente técnico (anexo de la presente). En este sentido, se cumple con todos los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para estudiar la iniciativa, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo



establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SEGUNDO. LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA Y EL

PATRIMONIO. La cultura es un concepto de gran amplitud semántica porque conlleva una diversidad de significados y sentidos que varían dependiendo del contexto en que se utilice y, más específicamente, por su ubicación dentro las ciencias sociales especialmente de la sociología, la psicología y la antropología social.

Así la cultura se emplea para referirse a un sinnúmero de situaciones, sucesos, procesos, instituciones, cargos, aspectos, expresiones o problemas que llegan a ser considerados como de “carácter cultural”. Esta variedad de acepciones genera ciertas discrepancias en torno a sus implicaciones; en particular, bajo el consenso abstracto que genera el término cultura, subyace un debate sobre la importancia, la legitimidad y las posibles orientaciones y alcances de la política cultural.



Historicamente, el concepto de cultura se ha asociado a los de educación y civilización; los cuales, asimismo, están vinculados a la idea de progreso y conocimiento. A nivel general, la evolución conceptual de la “cultura” ha girado en torno a dos perspectivas: el universalismo antropológico cultural frente al localismo regional o nacional. Desde un punto de vista antropológico, la cultura se plantea como una forma de asignar continuamente valor a las normas en el terreno axiológico, ya que los valores representan un factor determinante que condiciona y regula el comportamiento de los individuos, pero también de grupos: colectivos, asociaciones, partidos, organizaciones, instituciones y comunidades sociales.

Para efectos prácticos, podemos retomar el amplio concepto de Edward Burnett Tylor que definió a la cultura como:

“todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos o capacidades adquiridas por el hombre en cuanto miembro de la sociedad”.¹

Otra definición muy consistente, más contemporánea y con mayores elementos explicativos que resulta de gran utilidad, es la del antropólogo y crítico cultural Nestor García Canclini quien apunta que:

¹ García Sierra, Pelayo. *Diccionario filosófico. Manual de materialismo filosófico. Prólogo de Gustavo Bueno*, Biblioteca Filosofía en español, España, Primera edición (diciembre 2000), p. 406.



“la cultura abarca el conjunto de los procesos sociales de significación, o, de un modo más complejo, la cultura abarca el conjunto de procesos sociales de producción, circulación y consumo de la significación en la vida social”.²

Como podemos ver, esta última dilucidación marca una diferencia entre cultura y sociedad pero al mismo tiempo interrelaciona ambas, y le integra elementos simbólicos en un proceso dinámico que va generando diversos significados, abarcando lo *sociomaterial* y lo *significante* de la cultura.

En ese contexto, desde los años sesenta del siglo pasado, dentro de la concepción de la cultura, adquirió fuerza una tendencia muy crítica con la óptica eurocentrista y que reivindica el multiculturalismo como manera de concebir las expresiones, creaciones e identidades de cada pueblo, comunidad e individuos de la tierra.

En México, esta impronta se reflejó a nivel institucional en “la tendencia a representar la pluralidad y diversidad de identidades, nacida de la nueva realidad de la urbanización, los movimientos étnicos y los cambios poblacionales”.³ En las

² Canclini, Néstor García. *Diferentes, desiguales y desconectados*, Editorial Gedisa. Serie Cla-De-Ma, Barcelona, 2004, p. 34.

³ González Torres, Armando. “La política cultural y sus reyertas”, Revista Letras Libres mayo 2010, p. 15.



últimas décadas, existe un consenso en cuanto a considerar la cultura como el cúmulo de experiencias aprendidas por una comunidad con todas sus implicaciones: desde 1982 la UNESCO argumentó que “en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social”.⁴

Como puede verse, el debate en torno a la cultura es muy complejo por la cantidad de acepciones, definiciones y consideraciones teóricas, pero también porque se trata de un fenómeno multidimensional en su inserción social, lo que revela su significación práctica en el mundo actual. En este sentido, más allá de su amplitud conceptual, es preciso señalar que la cultura incide en la esencia misma de una comunidad determinada y caracteriza su identidad. Desde luego, los procesos culturales son dinámicos y el patrimonio cultural estará siempre ligado al quehacer humano generado a través del tiempo; como el rastro de su espíritu que dibuja los elementos estéticos forjadores de la esencia de cada pueblo y comunidad.

La escritora brasileña Nélida Piñón advierte que:

⁴ Declaración de México sobre las Políticas Culturales. Conferencia mundial sobre las políticas culturales México D.F., 26 de julio - 6 de agosto de 1982. Disponible electrónicamente en: http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf



“tiene patente cultural todo lo que gira en torno de las múltiples maneras del hombre de inventar lo cotidiano. La cultura presta servicios indistintamente a todos los pueblos, a todas las clases, a todos los tiempos, las civilizaciones habidas. Lo cierto es que acciona las actividades creativas que enlazan a la humanidad”.⁵

Bajo esta dialéctica, los habitantes de cada región estamos en una lucha permanente por construir un espacio que amplíe las posibilidades de nuestra existencia; donde cada individuo se pueda reconocer en la heterogeneidad, originalidad, universalidad y riqueza cultural de la sociedad.

Según el antropólogo Clifford Geertz:

“la cultura denota un esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medios con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida”.⁶

Por tanto, desde esta óptica, la principal función de la cultura radica en dotar de sentido al mundo y hacerlo comprensible. Indudablemente, la cultura conlleva una gran potencia porque el goce de sus bienes ayuda a crear individuos con espíritu crítico y capacidad para desarrollar su conciencia individual y social, mediante el cultivo de la inteligencia y el despliegue de

⁵ Malvido, Adriana (2012), “Periodismo y cultura” [En línea]. Revista de la Universidad de México. Nueva época. Octubre 2015, No. 140. Dirección electrónica: <http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/articulo.php?publicacion=794&art=16858&sec=Art%C3%ADculos>

⁶ Geertz, Clifford. *La interpretación de las culturas*, Editorial Gedisa. Serie CLA-DE-MA. Antropología, S.A., Barcelona, septiembre 2003, p. 88.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

sus facultades creativas; es decir, no sólo implica la simple adquisición de conocimientos sino la conformación de una estructura de valores cívicos y una herramienta implacable para construir ciudadanía. En esta misma línea, José Vasconcelos decía que la cultura “engendra progreso y sin ella no cabe exigir de los pueblos ninguna conducta moral”.

En materia jurídica, el derecho a la cultura puede enmarcarse dentro del derecho social relativo al estudio de aquellas normas jurídicas que regulan la protección del arte, del quehacer público en materia cultural, la garantía individual para acceder a las expresiones, manifestaciones y creaciones del espíritu. Este derecho abarca la relación del Estado, los particulares y las organizaciones de la sociedad con el conocimiento y las experiencias artísticas o las de contenido cultural.

Con mayor precisión el connotado jurista Raúl Ávila Ortiz define al derecho cultural como “un subsistema jurídico normativo que tiene un objeto directo y otro indirecto: por un lado, regula relaciones del mundo de la cultura objetiva, dinámica, cuantificable y enajenable; por el otro, se extiende a la cultura subjetiva, estática, inmensurable y no enajenable. El derecho cultural, además, es ciencia que estudia, sistematiza y explica las hipótesis jurídicas culturales y sus vinculaciones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

con esas realidades histórico-sociales normadas”.⁷ A nivel general, “los derechos culturales son el derecho humano a la identidad y el patrimonio cultural, el acceso y participación en la vida cultural; el derecho a la educación y formación, así como a la cooperación cultural, la información y comunicación de los valores culturales”.⁸

TERCERO. MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO.

Por lo que respecta al patrimonio cultural, podemos remitirnos al gobierno del emperador Maximiliano de Habsburgo cuando se renovó el Museo Nacional en el año 1864. Gracias a ello, creció la conciencia social acerca del valor de los objetos y monumentos del pasado, así como de su papel como un bien público capaz de abonar a la construcción identitaria de la nación moderna que el aparato gobernante pretendía construir en México.

En fechas posteriores a finales del siglo XIX, durante el último periodo presidencial de Porfirio Díaz (1884-1911), se firmó la primera ley por la cual los monumentos arqueológicos debían ser considerados propiedad de la nación mexicana. El proyecto

⁷ Ávila Ortiz, Raúl. *El derecho cultural en México: una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad*, UNAM – Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 50.

⁸ Rascón, Marco. “Secretaría de Cultura, ¿subir para abajo?”, *Diario Milenio*. De monstruos y Política, 21 de octubre de 2015. Dirección electrónica: http://www.milenio.com/firmas/marco_rascon/Secretaria-Cultura-subir-abajo_18_613918605.html



de ese documento de carácter legal fue presentado oficialmente por Joaquín Baranda, secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública. Esta

“ley fue publicada el 11 de mayo de 1897; en su artículo primero quedó establecido que nadie podía explotar, remover o restaurar los monumentos arqueológicos existentes en territorio mexicano sin la autorización expresa del Ejecutivo Federal”.⁹

Poco tiempo después, ya en el convulso periodo de la Revolución mexicana se promulgó la *Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos, Artísticos y Bellezas Naturales* (el 6 de abril de 1914), la cual fue el primer ordenamiento que de manera más abarcadora y precisa protegía legalmente el patrimonio cultural en México; organizando funciones, objetivos, facultando entidades responsables y diferenciando los tipos de bienes culturales.

Esta ley tuvo el mérito de colocar a la cultura mexicana dentro de la llamada cultura universal, mientras que la protección del patrimonio se establece ya como una responsabilidad del Estado.¹⁰ Otra de las aportaciones de este ordenamiento radica en que estableció la obligación de conservar el patrimonio

⁹ Elsa Arroyo y Sandra Zetina. "La reconstrucción de monumentos coloniales en las décadas de 1920 y 1930 en México", *Conversaciones... con Nicholas Stanley-Price*, Número 9, Junio 2020, p. 119.

¹⁰ Esta medida jurídica respondió a la intención de Victoriano Huerta de legitimar su régimen frente al desprestigio político por haber derrocado y asesinado al presidente Francisco I. Madero.



cultural sin alteraciones a lo largo y ancho del territorio nacional, debido a que constituye la justificación de la evolución del pueblo y éste no puede destruirse.

También señala que al restaurarse, el patrimonio no debe perder su “fuerza probatoria y carácter original”. Este punto es importante porque por primera vez se instituyeron jurídicamente varias disposiciones que regularon la disciplina de la restauración, a fin de evitar modificar, falsear o dañar los elementos de autenticidad que identifican a los monumentos históricos y de valor cultural.

La Constitución Política de 1917 fue la primera en el mundo que incluyó en su redacción el término “cultura” como tal. Durante el periodo del régimen posrevolucionario, la promoción de la cultura se desarrolló bajo el amparo de la educación; en el artículo 3º de nuestra Carta Magna quedaron establecidas algunas disposiciones en esta materia dentro de las garantías individuales.

El escritor Carlos Fuentes afirmaba que el régimen posrevolucionario intentó establecer:

“un modelo incluyente que abrazase la totalidad de nuestros componentes culturales -México indígena,



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

México ibérico, México mestizo-, dándole figura, con ello, de una identidad nacional inconfundible”¹¹

Esta narrativa sería prioritaria en la construcción de la identidad nacional, la cual jugó un papel determinante en la construcción del nuevo Estado nacional.

Por tanto, la labor de reconstrucción del patrimonio histórico que comenzó en las décadas de 1920 y 1930 se sustentó a nivel general en la idea de la defensa del mestizaje como base fundacional de la sociedad mexicana.

Las obras de mayor envergadura del proyecto cultural posrevolucionario de José Vasconcelos recurrieron al estilo neocolonial, o bien, contemplaron la adaptación y reconstrucción en estilo como un símbolo de la nación mestiza. Justamente, el poeta y ensayista Armando González Torres, nos dice que:

“Después de la Revolución, el Estado encarnó como el protagonista mayor de la cultura y la usó como un medio de cohesión social, legitimación y proyección del régimen. Con la impronta del discurso vasconcelista, que combina el activismo educativo, la movilización y la propaganda con el fomento a las artes, la política cultural posrevolucionaria tuvo logros importantes”.¹²

¹¹ Fuentes, Carlos. “La Revolución perdurable”, en: Revista Sólo Historia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Número 7 enero-marzo del año 2000. p. 7.

¹² González Torres, Armando. “La política cultural y sus reyertas”, Revista Letras Libres mayo 2010, p. 14.



M LEGISLATURA
DEL ESTADO

De esta forma, desde la década de 1920, las prácticas y directrices desarrolladas en las políticas de patrimonio cultural y, en particular, en la reconstrucción de los monumentos históricos; se extendieron por lo menos hasta mediados del siglo pasado. En este sentido, José Luis Mariscal Orozco advierte que:

..Para la década de los setenta el Estado mexicano se había convertido en el gran productor, ofertante y consumidor cultural; de él dependían (y aún lo es, aunque cada vez menos) gran parte de la infraestructura y equipamiento cultural¹³

En el periodo del régimen posrevolucionario se expidieron varias leyes en materia de patrimonio cultural: en 1930, el Congreso de la Unión aprobó la *Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales*, que definió como *Monumentos* -por su valor artístico, histórico o arqueológico- a los objetos *muebles e inmuebles* para su protección y conservación.

Cuatro años después, se aprobó la *Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural*; este ordenamiento amplió la protección a los bienes con valor *Típico* e incorporó los valores *Paisajísticos y Ambientales*, así como el

¹³ Mariscal Orozco, José Luis. "Avances y retos de la profesionalización de la gestión cultural en México", en: Revista Digital de Gestión Cultural, Año 1, número 2, Noviembre 12 de 2011, p. 5.



concepto de *Arquitectura vernácula*. Además, declaró como propiedad de la nación los bienes *muebles e inmuebles* arqueológicos, se estableció una catalogación de lugares *Típicos* y de *Belleza natural* para el Distrito y los Territorios Federales y se tipificaron los delitos y sanciones para la destrucción, daño y deterioro de monumentos.

En 1972 se expidió la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* que aún conserva su vigencia y cuyas últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) datan del 13 de junio de 2014. A nivel general, este ordenamiento señala que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

También incorpora normas de protección a los *Monumentos* en lo individual y bajo el concepto de *Zonas*. Asimismo, esta ley mantiene el esquema de propiedad privada para los bienes históricos y artísticos pero establece los derechos y obligaciones de los particulares, así como la obligación del gobierno federal en cuanto a establecer un registro nacional de los *bienes*.



El artículo 41 de esta ley define la “Zona de monumentos históricos” como “el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”.

A nivel global, desde el año 1931, en la Carta de Atenas se planteó que el uso de los monumentos debe garantizar la continuidad de su existencia, mediante acciones de restauración que no perjudiquen los estilos de ninguna época. Para la labor de restauración se aceptó el empleo de nuevos materiales pero aplicados de manera disimulada, a fin de no alterar el carácter del edificio.

También recalcó el respeto que los nuevos edificios deberán tener hacia la fisonomía de la ciudad conservada y, sobre todo, en la cercanía de los monumentos para preservar ciertas perspectivas “particularmente pintorescas”. En el año de 1982, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) instauró el 18 de abril como el Día Internacional de los Monumentos y Sitios, el cual tiene como finalidad concientizar acerca de la diversidad del patrimonio cultural de la humanidad, de su vulnerabilidad y de los esfuerzos que se requieren para su protección y conservación.



En fechas más recientes, diversos especialistas han insistido en la importancia de concebir a los monumentos y los sitios históricos no como acervos estáticos o elementos inertes, sino como “activos repositorios de valores, sentidos e interpretaciones que pueden ser apropiados, reapropiados y significados por todos los ciudadanos”, tal como afirma el director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Diego Prieto Hernández.¹⁴

Justamente, el INAH es el organismo federal encargado de proteger el patrimonio cultural de México y fue fundado en 1939 con la misión de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio paleontológico, arqueológico, antropológico e histórico de la nación. De esta forma, el INAH enfrenta toda la problemática de la sistematización de los criterios, lineamientos y estrategias para la conservación de las *Zonas de monumentos históricos* y, en general, de la arquitectura y el urbanismo vernáculos.

Desde su origen, dentro del INAH se estableció un área federal que procuraba el cuidado del patrimonio edificado del país y,

¹⁴ "Destacan en Bellas Artes la importancia de los monumentos y sitios históricos", Centro Urbano (corresponsal Dinorah Nava), 19 de abril de 2018. Dirección electrónica: <https://centrourbano.com/2018/04/19/destacan-en-bellas-artes-la-importancia-de-los-monumentos-y-sitios-historicos> [consultada 12/06/2021]



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

con el paso del tiempo, se convirtió en lo que hoy es la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH).

CUARTO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA QUE PROPONE DOS DECLARATORIAS: ZONA DE MONUMENTOS A LA CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE, ZACATECAS, Y MONUMENTO A LA EXHACIENDA DE LA SAUCEDA EN EL MISMO MUNICIPIO

La iniciativa de declaratoria fortalece su justificación con una extensa y abarcadora exposición de motivos que aborda el recorrido histórico del municipio, desde su fundación en el siglo XVI hasta nuestros días, destacando su vocación minera como actividad que propició la colonización española, su crecimiento y desarrollo. Actualmente, en el municipio se tiene un registro de 9796 habitantes, de los cuales 4963 son mujeres (50.660%) y 4833 son hombres (49.33%), lo cual representa el 0.6203 % de la población total del Estado.

El nombre de Vetagrande deriva de la mina “Alvarrada de San Benito de Vetagrande” descubierta en Noviembre de 1548, propiedad de Fernando Cortés; muy al principio de su



LEGISLATURA
DEL ESTADO

descubrimiento, según refiere Don J. M Bustamante en su Descripción la Serranía de Zacatecas, (año de 1829).

Desde la época colonial, gracias a la proliferación de las minas después del descubrimiento de La Alvarrada, Zacatecas, se convirtió en un lugar de oportunidad de enriquecimiento para los españoles, por lo que fue adquiriendo una fisonomía arquitectónica importante con edificaciones, tanto religiosas como seculares, de las que esta iniciativa da cuenta una a una y expone con precisión su desarrollo e historia.

La iniciativa hace un recuento de los primeros mineros y fundadores de la localidad: Martín Cortés, Baltazar Temiño de Bañuelos, Juan de Tolosa, Agustín de Zavala, Juan de Oñate, Vicente Saldivar, Juan Bravo de Medrano Conde de Santa Rosa, José de Urquiola, Ignacio Bernárdez Conde de la Laguna, Fernando de la Campa Cos Conde de San Mateo de Valparaíso y José de la Borda, entre otros destacados personajes.

De la misma forma, se enumeran el conjunto de minas que históricamente han operado en Vetagrande con todo y sus registros oficiales. Destaca también que Toda esta región fue considerada distrito Vetagrande, que sirvió exclusivamente para la explotación de los yacimientos argentíferos que constituían



X LEGISLATURA
DEL ESTADO

una franja de mineral de 20 a 30 metros de ancho explotada a cielo abierto, franja que corría en dirección noroeste atravesando el poblado.

Se exponen además las diversas técnicas de explotación minera desde sus inicios con picos y barretas perforaban la roca del cerro y con fuego fundían las piedras mineralizadas, hasta el uso de la pólvora y el azogue, así como otros materiales y técnicas mineras.

Posteriormente, ya en los primeros años de la época independiente, Vetagrande fue elevado a Municipalidad, lindando al sur con el Llano de los Coyotes, al poniente con Chupaderos y las Pilas, al norte El Descubrimiento, al oriente con la presa de San Tadeo. Cabe señalar que desde sus orígenes, se formó con una traza totalmente accidentada y cumpliendo tan solo con necesidades básicas de cobijo y descanso. Por ello la ausencia de un jardín o plaza principal.

Además de la explicación de la historia del Municipio de Vetagrande, la exposición de motivos de esta iniciativa hace un recuento extensivo de las edificaciones que conforman la cabecera municipal, enumerándolas una a una y repasando su



historia (fecha de construcción y conclusión) con sus respectivas descripciones y datos técnicos, así como sus planos arquitectónicos que se exponen puntualmente.

De todas ellas destacan: La Parroquia. (Templo mayor de Vetagrande), Templo de San Juan Bautista, Templo del Calvario, Capilla de Santa Teresa, el Centro Cultural "Niño Minero", el edificio de la Presidencia Municipal, el tiro principal de la mina San Benito, el tiro de San Francisco, los tramos del camino real de tierra adentro, el acueducto y el cementerio. Fuera de ella: el camino y edificaciones mineras entre Saucedá de la Borda y la cabecera municipal, el cementerio y la exhacienda de José de la Borda.

Uno de los aciertos de la iniciativa es la precisa descripción urbanística que hace de la cabecera municipal, sumada a la enumeración de edificaciones que conforman su patrimonio arquitectónico, destacando su *arquitectura monumental* (Sala Cultural Taibo, Museo del niño minero y Presidencia Municipal). Señala además que la traza urbana de Vetagrande se ha llevado a cabo de manera improvisada, donde los "ejes" rectores del asentamiento son dos calles "la de arriba" y "la de abajo"; es decir, que la planeación urbana se generó primeramente y de manera forzosa por las minas y actividades que entorno a ellas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se dieron y, bajo esta limitación, creció el asentamiento entre cerros y en un ambiente completamente provisional.

También expone las características urbanísticas de sus espacios abiertos, calles principales y secundarias, el acceso carretero, las calles peatonales, señalización y/o nomenclatura (orientativa, informativa y promocional). Por lo que corresponde a su arquitectura civil en el casco histórico de la cabecera municipal, enumera las construcciones existentes en la *Calle del Reloj*, así como las fincas de uso actual: habitacional y comercial en las calles *del Reloj*, *de Abajo*, *de Arriba*, la *Plazuela de San Valentín*.

Asimismo, destaca que en la actualidad, dentro de las viviendas particulares de la zona núcleo predominan las fincas de un solo nivel con un pequeño patio o jardín en la parte posterior en las que predomina el macizo sobre el vano, mientras que los remates de puertas y ventanas son arcos con acabados de cantera y ladrillo aparente. En su mayoría, tienen arquitectura vernácula pero también advierte que en las últimas décadas se han agregado viviendas de una y dos plantas con un sistema constructivo contemporáneo que rompen con la visual armónica y lineal, lo cual afecta el escalonamiento original entre las viviendas.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

En cuanto a la Exhacienda de la Saucedá, la exposición de motivos señala que el primer registro con que se cuenta como población data de 1608, donde se tenían estancias de labor de maíz y de ganado, con un reducido número de tributarios formada por una congregación indígena formada por indios naboríos.

También hace un recuento de los diferentes dueños en el transcurso de la época colonial, su dinámica económica en sus diferentes etapas, su población y base laboral, la evolución de su conformación territorial y extensión, las características de sus edificaciones con sus respectivos estilos arquitectónicos y funciones, así como sus posesiones.

La iniciativa destaca que ya en la época independiente en el 29 de octubre de 1833, por acuerdo del Congreso del Estado se constituye Saucedá Junta Municipal, al cual pertenecieron las comunidades de El Lampotal, San José de la Era, Casa Blanca, la Hacienda de Tacoaleche y el Bordo. Incluso, existen registros de informes de la presidencia municipal de La Saucedá, dirigidos al Jefe Político del Partido de Zacatecas.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

sin embargo, en el siglo XX dejó de ser municipio por acuerdo del Congreso del estado del día 10 de enero de 1907. Razón por la cual, Casa Blanca, El Bordo y Tacoaleche quedaron bajo la jurisdicción de Guadalupe; y El Lampotal, San José de la Era y la Hacienda de Campo de Saucedá, quedaron en la municipalidad de Vetagrande.

La Comisión Dictaminadora coincidió con lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa, respecto a que “la riqueza cultural expuesta, hace de la cabecera municipal de Vetagrande, así como de la Exhacienda de Saucedá de la Borda, de la comunidad del mismo nombre, lugares y sitios llenos de proeza encerrando en ellos las grandezas que ha dejado los primeros asentamientos humanos en éstos lugares.

Con construcciones, calles y costumbres de características propias que le dan identidad a la cabecera municipal y a su gente. Motivo por el cual resalta la necesidad de custodiar y cuidar que estas riquezas no se deterioren, ni por las inclemencias de tiempo ni por el uso de sus calles y avenidas, pretendiendo además otorgar un realce al municipio de Vetagrande para lograr el desarrollo de su población”.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La conservación y recuperación de zonas de monumentos con todos los elementos que constituyen el patrimonio cultural de nuestra entidad, es una responsabilidad del Estado y de todos los habitantes.

Con estas declaratorias, las dependencias y entidades competentes tendrán más posibilidad de generar un desarrollo sustentable, tanto social como económico, turístico y cultural, ya que deberán incluir a todos los inmuebles en los planes de manejo y en los programas relacionados dentro de las políticas de conservación del patrimonio. Como señala la iniciativa en cuestión: “todo esto traerá con seguridad un beneficio social, no solo por el fortalecimiento de la economía familiar, sino por el impacto emocional y el aumento de la riqueza cultural de los integrantes de la sociedad zacatecana”.

En función de lo anterior, la Comisión Dictaminadora considera que son pertinentes y necesarias las declaratorias de *Zonas de monumentos* y *Monumentos*, como instrumentos jurídicos de protección, que permiten fortalecer la identidad cultural de las comunidades y mejorar la gestión del patrimonio a través de los planes de manejo; la utilización del espacio por visitante; un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la mejora de la imagen pública de los espacios urbanos.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

En razón de lo anterior, consideramos que la iniciativa de declaratoria cumple con todos los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, al contar con un expediente técnico completo para justificar sus planteamientos consistentes en emitir las declaratorias de *Zona de Monumentos* a la cabecera municipal del municipio de Vetagrande y como *Monumento* a la exhacienda de la Sauceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

“DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE, ZACATECAS Y LA DE MONUMENTO LA EXHACIENDA DE LA SAUCEDA”.

Ubicación y delimitación de Zona de Monumentos Vetagrande

Artículo 1. Se declara Zona de Monumentos el Centro de la cabecera municipal de Vetagrande, Zacatecas, cuya zona núcleo se encuentra comprendida en las calles encuadradas dentro del polígono que se muestra a continuación:



La superficie de la Zona Núcleo es de 165,889.13 metros cuadrados con un perímetro de 3,410.84 metros lineales.

ZONA DE MONUMENTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE		
	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (mtrs)
ZONA NÚCLEO	165,889.13	3,410.84

La Zona Núcleo se encuentra comprendida dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	35.20	74°17'60"	750781.90	2527508.04
P2	P2 - P3	2.26	208°5'28"	750817.10	2527508.20
P3	P3 - P4	3.20	88°9'12"	750819.09	2527509.27
P4	P4 - P5	2.21	267°40'45"	750820.52	2527506.41
P5	P5 - P6	1.38	89°58'26"	750822.53	2527507.31
P6	P6 - P7	3.63	269°15'55"	750823.10	2527506.05
P7	P7 - P8	0.71	77°37'13"	750826.43	2527507.49
P8	P8 - P9	3.99	269°1'39"	750826.56	2527506.79
P9	P9 - P10	4.93	91°37'50"	750830.49	2527507.49
P10	P10 - P11	5.29	266°51'53"	750831.49	2527502.66
P11	P11 - P12	5.50	92°43'42"	750836.72	2527503.45
P12	P12 - P13	3.76	261°50'16"	750837.79	2527498.05
P13	P13 - P14	6.81	186°13'30"	750841.55	2527498.25
P14	P14 - P15	14.75	271°56'33"	750848.27	2527499.36
P15	P15 - P16	7.17	78°19'51"	750845.38	2527513.82
P16	P16 - P17	2.63	181°57'13"	750852.55	2527513.78
P17	P17 - P18	0.29	88°25'24"	750855.18	2527513.85
P18	P18 - P19	10.01	270°35'35"	750855.18	2527513.56
P19	P19 - P20	15.80	121°5'19"	750865.19	2527513.66
P20	P20 - P21	12.09	223°17'20"	750873.49	2527500.21
P21	P21 - P22	0.17	107°31'28"	750885.16	2527497.08



LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P22	P22 - P23	5.84	254°18'15"	750885.17	2527496.91
P23	P23 - P24	0.25	272°28'1"	750890.86	2527495.57
P24	P24 - P25	13.02	87°34'50"	750890.90	2527495.82
P25	P25 - P26	2.40	176°11'25"	750903.58	2527492.86
P26	P26 - P27	5.59	185°0'15"	750905.87	2527492.16
P27	P27 - P28	2.73	179°43'14"	750911.34	2527491.00
P28	P28 - P29	6.86	174°33'28"	750914.01	2527490.42
P29	P29 - P30	4.87	188°30'27"	750920.54	2527488.34
P30	P30 - P31	13.40	180°46'5"	750925.34	2527487.57
P31	P31 - P32	19.98	147°12'47"	750938.59	2527485.61
P32	P32 - P33	39.15	211°21'14"	750953.63	2527472.45
P33	P33 - P34	64.93	174°3'9"	750992.20	2527465.76
P34	P34 - P35	18.21	87°46'43"	751054.68	2527448.10
P35	P35 - P36	26.04	180°18'44"	751049.06	2527430.78
P36	P36 - P37	38.27	162°38'34"	751041.14	2527405.97
P37	P37 - P38	27.93	283°17'41"	751019.16	2527374.64
P38	P38 - P39	52.77	97°29'42"	751045.10	2527364.29
P39	P39 - P40	62.77	112°38'40"	751032.10	2527313.14
P40	P40 - P41	3.21	179°59'60"	750970.00	2527303.99
P41	P41 - P42	6.74	176°48'46"	750966.82	2527303.52
P42	P42 - P43	3.16	173°9'55"	750960.11	2527302.91
P43	P43 - P44	1.96	91°38'22"	750956.95	2527303.00
P44	P44 - P45	2.23	180°0'0"	750956.95	2527304.96
P45	P45 - P46	5.62	202°27'7"	750956.95	2527307.19
P46	P46 - P47	1.30	223°38'9"	750954.81	2527312.38
P47	P47 - P48	3.69	134°57'1"	750953.62	2527312.91
P48	P48 - P49	1.74	180°0'0"	750952.29	2527316.36
P49	P49 - P50	16.59	255°31'28"	750951.66	2527317.99
P50	P50 - P51	2.87	181°33'6"	750935.19	2527316.09
P51	P51 - P52	21.68	156°27'15"	750932.34	2527315.68
P52	P52 - P53	13.13	186°53'39"	750911.44	2527321.45
P53	P53 - P54	10.98	182°35'39"	750898.45	2527323.40
P54	P54 - P55	2.03	268°0'35"	750887.53	2527324.54
P55	P55 - P56	12.20	196°52'39"	750887.25	2527322.53
P56	P56 - P57	11.80	198°41'35"	750889.15	2527310.47
P57	P57 - P58	8.08	173°54'52"	750894.62	2527300.02



PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P58	P58 - P59	15.59	211°14'53"	750897.59	2527292.50
P59	P59 - P60	19.53	52°55'2"	750910.01	2527283.08
P60	P60 - P61	1.62	179°59'60"	750891.20	2527277.79
P61	P61 - P62	14.54	270°12'27"	750889.64	2527277.35
P62	P62 - P63	4.48	193°2'14"	750893.63	2527263.36
P63	P63 - P64	1.42	190°9'53"	750895.80	2527259.44
P64	P64 - P65	1.27	270°3'36"	750896.70	2527258.34
P65	P65 - P66	7.57	102°49'14"	750897.68	2527259.15
P66	P66 - P67	16.53	156°1'20"	750903.65	2527254.49
P67	P67 - P68	13.83	214°55'59"	750911.42	2527239.89
P68	P68 - P69	16.41	125°5'54"	750923.74	2527233.61
P69	P69 - P70	12.87	80°31'35"	750926.04	2527217.36
P70	P70 - P71	4.00	168°22'11"	750913.17	2527217.68
P71	P71 - P72	11.61	172°48'0"	750909.26	2527218.58
P72	P72 - P73	8.51	195°53'39"	750898.38	2527222.60
P73	P73 - P74	2.96	214°22'24"	750889.89	2527223.24
P74	P74 - P75	4.59	263°35'9"	750887.32	2527221.76
P75	P75 - P76	10.20	87°52'40"	750889.16	2527217.55
P76	P76 - P77	7.86	256°33'46"	750879.67	2527213.82
P77	P77 - P78	11.23	268°29'40"	750880.77	2527206.04
P78	P78 - P79	1.41	93°50'36"	750891.93	2527207.32
P79	P79 - P80	4.69	248°11'24"	750892.19	2527205.93
P80	P80 - P81	8.41	91°46'44"	750896.79	2527205.00
P81	P81 - P82	6.77	219°23'34"	750895.38	2527196.70
P82	P82 - P83	2.31	128°1'18"	750898.74	2527190.83
P83	P83 - P84	8.18	260°11'53"	750897.86	2527188.69
P84	P84 - P85	2.79	180°0'0"	750904.80	2527184.35
P85	P85 - P86	2.90	183°36'6"	750907.17	2527182.87
P86	P86 - P87	4.86	177°24'9"	750909.71	2527181.49
P87	P87 - P88	12.34	174°31'7"	750913.88	2527178.99
P88	P88 - P89	1.65	118°13'6"	750923.79	2527171.65
P89	P89 - P90	2.58	148°50'17"	750923.56	2527170.01
P90	P90 - P91	8.84	269°14'59"	750921.92	2527168.02
P91	P91 - P92	1.76	98°56'13"	750928.67	2527162.32
P92	P92 - P93	2.80	232°49'2"	750927.76	2527160.81
P93	P93 - P94	5.54	265°3'54"	750928.79	2527158.20



PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P94	P94 - P95	0.74	284°39'15"	750934.10	2527159.79
P95	P95 - P96	18.76	76°11'14"	750933.71	2527160.42
P96	P96 - P97	2.49	89°9'23"	750951.60	2527166.05
P97	P97 - P98	10.62	179°16'44"	750952.31	2527163.66
P98	P98 - P99	2.48	179°59'60"	750955.22	2527153.45
P99	P99 - P100	5.68	169°17'18"	750955.90	2527151.07
P100	P100 - P101	13.64	97°7'26"	750956.41	2527145.41
P101	P101 - P102	5.57	178°58'53"	750943.09	2527142.50
P102	P102 - P103	8.21	270°54'22"	750937.62	2527141.41
P103	P103 - P104	2.32	172°2'9"	750939.35	2527133.39
P104	P104 - P105	17.00	175°1'29"	750939.53	2527131.07
P105	P105 - P106	8.17	177°50'36"	750939.30	2527114.08
P106	P106 - P107	6.62	180°0'0"	750938.89	2527105.91
P107	P107 - P108	2.87	272°54'8"	750938.56	2527099.30
P108	P108 - P109	2.20	75°37'26"	750941.43	2527099.30
P109	P109 - P110	1.97	97°36'13"	750940.88	2527097.17
P110	P110 - P111	15.54	265°12'19"	750938.93	2527097.40
P111	P111 - P112	0.87	93°48'33"	750935.81	2527082.17
P112	P112 - P113	5.53	262°49'1"	750934.95	2527082.29
P113	P113 - P114	5.96	224°23'27"	750933.53	2527076.94
P114	P114 - P115	4.24	135°8'31"	750936.46	2527071.75
P115	P115 - P116	2.50	263°59'41"	750935.33	2527067.66
P116	P116 - P117	5.58	96°57'55"	750937.65	2527066.75
P117	P117 - P118	3.60	180°0'4"	750936.26	2527061.35
P118	P118 - P119	20.17	272°50'24"	750935.36	2527057.86
P119	P119 - P120	32.40	76°55'1"	750955.12	2527053.80
P120	P120 - P121	6.80	105°30'36"	750941.59	2527024.36



PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P121	P121 - P122	1.63	266°22'11"	750934.88	2527025.45
P122	P122 - P123	9.89	93°31'11"	750934.52	2527023.86
P123	P123 - P124	1.67	264°49'3"	750924.76	2527025.46
P124	P124 - P125	1.95	90°36'17"	750924.34	2527023.84
P125	P125 - P126	10.22	274°25'10"	750922.45	2527024.31
P126	P126 - P127	4.82	264°30'13"	750920.77	2527014.23
P127	P127 - P128	1.66	83°23'11"	750925.42	2527012.99
P128	P128 - P129	4.69	97°4'39"	750924.81	2527011.44
P129	P129 - P130	3.94	267°9'24"	750920.27	2527012.61
P130	P130 - P131	4.27	208°7'17"	750919.10	2527008.85
P131	P131 - P132	2.72	167°56'46"	750919.89	2527004.66
P132	P132 - P133	6.36	176°56'55"	750919.83	2527001.94
P133	P133 - P134	16.06	256°19'41"	750919.36	2526995.59
P134	P134 - P135	13.02	100°32'44"	750934.63	2526990.63
P135	P135 - P136	12.27	159°58'33"	750932.95	2526977.72
P136	P136 - P137	5.06	143°58'22"	750927.29	2526966.83
P137	P137 - P138	9.43	161°12'19"	750922.76	2526964.57
P138	P138 - P139	4.64	253°0'13"	750913.42	2526963.30
P139	P139 - P140	1.89	267°24'22"	750912.67	2526958.72
P140	P140 - P141	5.54	74°40'47"	750914.52	2526958.34
P141	P141 - P142	2.61	162°13'58"	750911.99	2526953.41
P142	P142 - P143	6.49	234°52'30"	750910.15	2526951.57
P143	P143 - P144	5.59	77°21'54"	750911.27	2526945.18
P144	P144 - P145	5.74	254°9'39"	750905.68	2526945.44
P145	P145 - P146	3.99	185°6'15"	750903.86	2526940.00
P146	P146 -	9.47	266°25'7"	750902.93	2526936.12

PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
	P147				
P147	P147 - P148	10.42	181°34'37"	750911.98	2526933.34
P148	P148 - P149	24.03	93°51'47"	750922.02	2526930.57
P149	P149 - P150	13.84	125°17'39"	750917.19	2526907.02
P150	P150 - P151	11.86	214°7'18"	750904.52	2526901.46
P151	P151 - P152	61.86	299°4'15"	750898.20	2526891.42
P152	P152 - P153	33.51	103°18'40"	750959.97	2526888.07
P153	P153 - P154	20.41	250°35'40"	750965.90	2526855.08
P154	P154 - P155	6.71	177°12'3"	750986.05	2526851.82
P155	P155 - P156	12.59	147°0'10"	750992.61	2526850.42
P156	P156 - P157	129.75	135°26'13"	751001.52	2526841.52
P157	P157 - P158	155.29	189°30'17"	751002.51	2526711.77
P158	P158 - P159	12.73	103°2'40"	751029.32	2526558.82
P159	P159 - P160	19.24	222°17'16"	751017.60	2526553.84
P160	P160 - P161	37.75	149°27'2"	751009.55	2526536.37
P161	P161 - P162	110.95	101°59'51"	750978.53	2526514.87
P162	P162 - P163	107.31	195°46'15"	750897.75	2526590.93
P163	P163 - P164	145.78	96°0'34"	750802.57	2526640.49
P164	P164 - P165	29.02	196°48'49"	750855.99	2526776.13
P165	P165 - P166	29.13	180°43'44"	750858.36	2526805.05
P166	P166 - P167	16.06	177°23'21"	750860.37	2526834.10
P167	P167 - P168	8.47	274°57'36"	750862.21	2526850.05
P168	P168 - P169	13.41	85°34'11"	750853.74	2526850.29
P169	P169 - P170	29.23	188°12'41"	750855.15	2526863.63
P170	P170 - P171	10.77	96°59'7"	750854.04	2526892.84
P171	P171 - P172	6.80	268°20'1"	750864.67	2526894.56



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P172	P172 - P173	10.27	169°47'25"	750863.78	2526901.30
P173	P173 - P174	4.40	104°4'59"	750864.27	2526911.56
P174	P174 - P175	7.09	274°41'49"	750868.58	2526912.43
P175	P175 - P176	2.82	92°40'5"	750866.62	2526919.24
P176	P176 - P177	6.51	257°12'51"	750869.30	2526920.15
P177	P177 - P178	3.92	184°58'51"	750868.62	2526926.62
P178	P178 - P179	5.51	205°39'13"	750867.88	2526930.47
P179	P179 - P180	13.73	129°52'21"	750864.59	2526934.89
P180	P180 - P181	6.25	272°18'43"	750867.81	2526948.24
P181	P181 - P182	2.91	137°54'33"	750861.68	2526949.45
P182	P182 - P183	11.84	81°27'28"	750859.95	2526951.79
P183	P183 - P184	4.24	205°34'37"	750870.39	2526957.37
P184	P184 - P185	4.84	183°39'19"	750872.90	2526960.79
P185	P185 - P186	0.82	197°34'29"	750875.51	2526964.87
P186	P186 - P187	1.83	237°34'33"	750875.73	2526965.66
P187	P187 - P188	4.45	219°44'21"	750874.49	2526967.01
P188	P188 - P189	0.99	63°56'5"	750870.08	2526967.61
P189	P189 - P190	0.98	262°53'10"	750870.63	2526968.43
P190	P190 - P191	2.91	206°21'43"	750869.89	2526969.08
P191	P191 - P192	1.18	71°47'41"	750867.08	2526969.81
P192	P192 - P193	1.75	256°44'12"	750867.72	2526970.80
P193	P193 - P194	1.28	275°52'53"	750866.51	2526972.06
P194	P194 - P195	1.67	103°31'13"	750865.68	2526971.08
P195	P195 - P196	6.57	156°37'11"	750864.19	2526971.83
P196	P196 - P197	19.74	136°57'21"	750859.97	2526976.86
P197	P197 -	8.92	170°49'20"	750861.03	2526996.57



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
	P198				
P198	P198 - P199	21.18	198°5'45"	750862.92	2527005.29
P199	P199 - P200	8.42	172°30'18"	750860.75	2527026.36
P200	P200 - P201	3.53	192°30'28"	750860.99	2527034.78
P201	P201 - P202	3.09	180°0'0"	750860.33	2527038.25
P202	P202 - P203	3.43	188°3'55"	750859.74	2527041.28
P203	P203 - P204	2.79	180°25'50"	750858.63	2527044.53
P204	P204 - P205	8.09	88°18'2"	750857.71	2527047.16
P205	P205 - P206	10.75	250°31'26"	750865.42	2527049.61
P206	P206 - P207	5.02	286°38'15"	750865.76	2527060.36
P207	P207 - P208	4.31	101°37'19"	750860.90	2527059.07
P208	P208 - P209	3.29	198°48'42"	750858.98	2527062.93
P209	P209 - P210	7.62	235°22'57"	750856.65	2527065.24
P210	P210 - P211	6.08	110°56'47"	750849.16	2527063.83
P211	P211 - P212	16.00	90°37'11"	750845.97	2527069.01
P212	P212 - P213	4.35	271°47'5"	750859.50	2527077.54
P213	P213 - P214	3.44	271°48'10"	750857.07	2527081.14
P214	P214 - P215	2.92	86°53'16"	750854.28	2527079.13
P215	P215 - P216	4.40	186°42'1"	750852.70	2527081.58
P216	P216 - P217	1.49	127°26'57"	750849.91	2527084.98
P217	P217 - P218	3.00	141°59'60"	750850.25	2527086.44
P218	P218 - P219	0.81	272°24'25"	750852.59	2527088.32
P219	P219 - P220	1.62	90°5'27"	750852.05	2527088.92
P220	P220 - P221	3.34	268°13'29"	750853.27	2527090.00
P221	P221 - P222	3.19	202°56'37"	750851.14	2527092.57
P222	P222 - P223	10.04	187°12'24"	750848.31	2527094.04



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

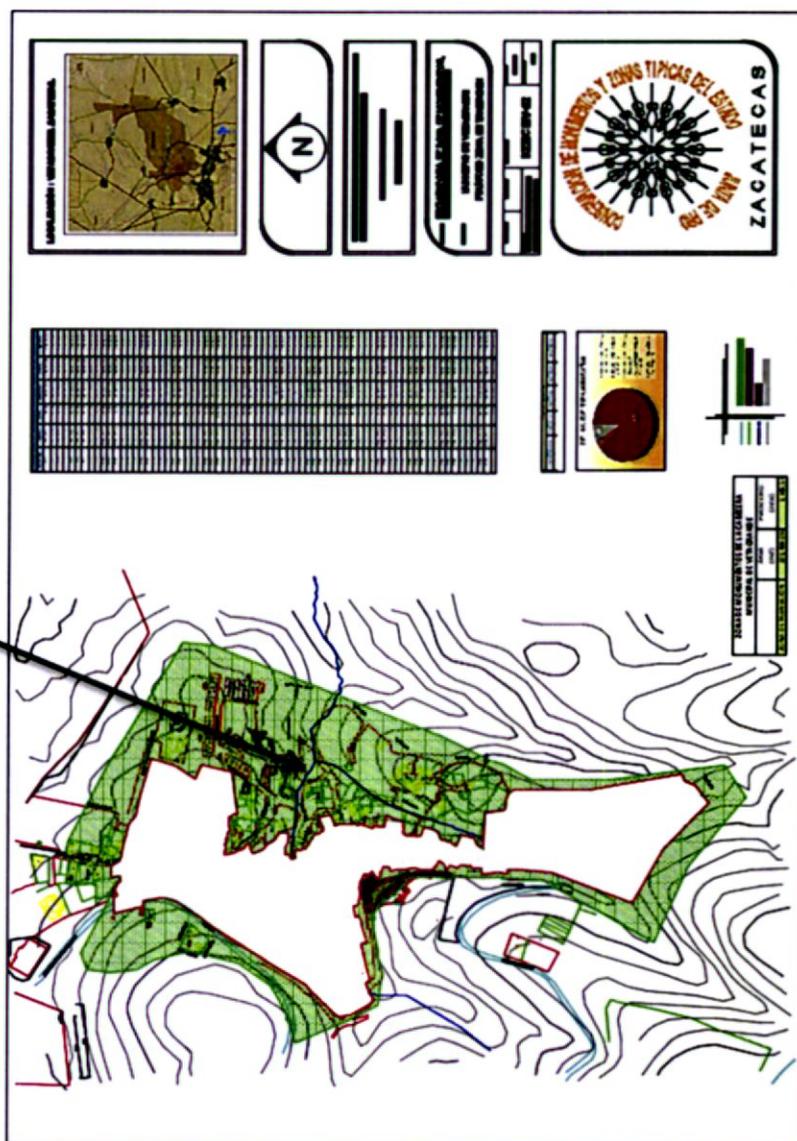
PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P223	P223 - P224	7.33	190°31'53"	750838.90	2527097.52
P224	P224 - P225	12.29	188°43'3"	750831.67	2527098.77
P225	P225 - P226	21.63	178°39'57"	750819.39	2527098.99
P226	P226 - P227	7.43	96°7'30"	750797.77	2527099.88
P227	P227 - P228	19.61	274°34'40"	750797.29	2527107.29
P228	P228 - P229	4.64	269°41'3"	750777.88	2527104.45
P229	P229 - P230	8.09	109°46'14"	750778.53	2527099.85
P230	P230 - P231	4.72	158°30'50"	750771.37	2527096.08
P231	P231 - P232	10.40	191°52'34"	750766.68	2527095.56
P232	P232 - P233	15.53	181°24'34"	750756.80	2527092.32
P233	P233 - P234	8.12	181°40'0"	750742.17	2527087.12
P234	P234 - P235	11.36	89°33'54"	750734.60	2527084.17
P235	P235 - P236	22.44	258°27'1"	750730.56	2527094.80
P236	P236 - P237	28.01	185°5'54"	750708.41	2527091.18
P237	P237 - P238	16.13	183°48'0"	750681.27	2527084.23
P238	P238 - P239	9.47	109°36'11"	750665.94	2527079.20
P239	P239 - P240	12.77	245°13'51"	750660.15	2527086.69
P240	P240 - P241	7.56	194°11'2"	750647.70	2527083.82
P241	P241 - P242	11.21	189°7'1"	750640.98	2527080.36
P242	P242 - P243	9.32	106°49'34"	750631.95	2527073.73
P243	P243 - P244	39.56	160°16'47"	750624.49	2527079.32
P244	P244 - P245	21.71	150°20'44"	750602.71	2527112.35
P245	P245 - P246	32.17	128°51'46"	750601.29	2527134.01
P246	P246 - P247	10.00	187°53'57"	750624.96	2527155.79
P247	P247 - P248	21.07	175°27'16"	750631.32	2527163.51
P248	P248 -	14.54	173°37'26"	750645.97	2527178.66



PUNTOS ZONA NUCLEO CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
	P249				
P249	P249 - P250	53.98	199°26'55"	750657.17	2527187.92
P250	P250 - P251	36.29	174°24'17"	750684.94	2527234.21
P251	P251 - P252	37.91	183°19'18"	750706.56	2527263.36
P252	P252 - P253	38.90	180°57'26"	750727.33	2527295.07
P253	P253-P254	9.15	171°55'43"	750748.11	2527327.96
P254	P254-P255	47.53	182°36'38"	750754.03	2527334.94
P255	P255-P256	40.27	183°54'30"	750783.12	2527372.52
P256	P256-P257	19.66	197°10'9"	750805.54	2527405.97
P257	P257-P258	7	204°31'45"	750811.17	2527424.81
P258	P258-P259	12.49	180°0'0"	750810.21	2527431.74
P259	P259-P260	16.07	185°20'53"	750808.5	2527444.12
P260	P260-P261	0.08	257°52'60"	750804.83	2527459.77
P261	P261-P1	50.39	104°51'6"	750795.75	2527459.59

Ubicación y delimitación de Zona de Transición de Vetagrande

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición de la Zona Núcleo referida en el artículo anterior, el polígono localizado con las coordenadas que se mencionan a continuación:



Zona de Transición

Plano Anexo 2

La superficie de la Zona de Transición es de 223,489.08 metros cuadrados, con un perímetro de 3,348.54 metros lineales.

ZONA DE MONUMENTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (mtrs)
ZONA DE TRANSICIÓN	223,489.08	3,348.54

Polígono ubicado bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS ZONA DE TRANSICIÓN CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.34	203°29'3"	750785.55	2527074.03
P2	P2 - P3	22.55	199°41'24"	750794.49	2527068.83
P3	P3 - P4	12.25	172°6'40"	750809.00	2527051.58
P4	P4 - P5	7.21	191°58'19"	750818.10	2527043.38
P5	P5 - P6	14.25	175°24'58"	750822.34	2527037.54
P6	P6 - P7	11.06	165°58'28"	750831.60	2527026.72
P7	P7 - P8	12.13	198°13'50"	750840.62	2527020.31
P8	P8 - P9	21.33	211°54'3"	750847.81	2527010.55
P9	P9 - P10	14.86	184°28'14"	750849.47	2526989.29
P10	P10 - P11	28.00	185°31'23"	750849.47	2526974.43
P11	P11 - P12	4.63	184°21'8"	750846.78	2526946.55
P12	P12 - P13	4.76	91°58'18"	750845.98	2526941.99
P13	P13 - P14	28.36	264°19'35"	750850.65	2526941.01
P14	P14 - P15	53.66	172°26'22"	750847.60	2526912.82
P15	P15 - P16	4.10	281°23'33"	750848.90	2526859.17
P16	P16 - P17	67.00	80°58'43"	750844.85	2526859.89
P17	P17 - P18	20.00	197°52'28"	750843.70	2526792.90
P18	P18 - P19	5.64	281°44'33"	750837.24	2526773.97
P19	P19 - P20	197.17	89°10'18"	750832.38	2526776.84
P20	P20 - P21	143.49	83°13'4"	750734.48	2526605.70
P21	P21 - P22	155.74	195°51'50"	750866.58	2526549.66
P22	P22 - P23	67.83	107°35'49"	750987.86	2526451.95
P23	P23 - P24	192.03	116°3'26"	751044.39	2526489.44
P24	P24 - P25	132.84	187°35'58"	751019.35	2526679.83
P25	P25 - P26	56.05	209°6'33"	751019.60	2526812.67
P26	P26 - P27	17.34	167°11'28"	751046.96	2526861.60
P27	P27 - P28	96.53	191°47'7"	751051.86	2526878.23
P28	P28 - P29	413.07	174°31'49"	751097.46	2526963.30
P29	P29 - P30	52.37	162°44'56"	751257.02	2527344.31



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PUNTOS ZONA DE TRANSICIÓN CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P30	P30 - P31	253.50	114°3'47"	751262.01	2527396.44
P31	P31 - P32	145.35	176°57'40"	751041.45	2527521.40
P32	P32 - P33	20.89	167°16'2"	750911.37	2527586.24
P33	P33 - P34	16.05	142°44'37"	750891.08	2527591.22
P34	P34 - P35	26.79	210°36'26"	750876.36	2527584.82
P35	P35 - P36	14.30	179°30'52"	750849.77	2527588.13
P36	P36 - P37	16.16	90°31'39"	750835.56	2527589.78
P37	P37 - P38	1.51	163°0'7"	750833.55	2527573.75
P38	P38 - P39	28.22	184°57'23"	750833.81	2527572.27
P39	P39 - P40	4.48	275°35'28"	750836.21	2527544.15
P40	P40 - P41	4.24	87°1'1"	750831.73	2527544.20
P41	P41 - P42	20.41	269°20'19"	750831.90	2527539.97
P42	P42 - P43	5.24	179°59'60"	750811.51	2527538.92
P43	P43 - P44	21.14	75°40'58"	750806.28	2527538.65
P44	P44 - P45	7.11	279°39'25"	750812.56	2527518.46
P45	P45 - P46	13.80	214°41'41"	750805.51	2527517.52
P46	P46 - P47	56.24	180°16'38"	750793.22	2527523.81
P47	P47 - P48	33.06	177°31'18"	750743.28	2527549.66
P48	P48 - P49	31.93	140°5'28"	750713.29	2527563.58
P49	P49 - P50	40.39	113°36'7"	750682.46	2527555.31
P50	P50 - P51	24.29	161°32'59"	750676.42	2527515.37
P51	P51 - P52	20.70	185°51'36"	750680.59	2527491.44
P52	P52 - P53	34.44	151°3'38"	750682.03	2527470.80
P53	P53 - P54	27.61	197°58'41"	750700.76	2527441.89
P54	P54 - P55	21.38	183°11'29"	750707.89	2527415.22
P55	P55 - P56	34.25	195°36'6"	750712.25	2527394.29
P56	P56 - P57	59.66	190°7'32"	750709.96	2527360.11
P57	P57 - P58	66.52	202°26'36"	750695.58	2527302.21
P58	P58 - P59	17.98	195°22'20"	750656.10	2527248.67
P59	P59 - P60	39.79	194°22'1"	750641.98	2527237.54
P60	P60 - P61	53.93	187°20'25"	750605.59	2527221.44
P61	P61 - P62	96.70	81°45'45"	750553.88	2527206.10
P62	P62 - P63	58.40	176°26'18"	750594.39	2527118.29
P63	P63 - P64	44.66	124°25'34"	750622.09	2527066.89
P64	P64 - P65	10.31	185°3'50"	750666.50	2527062.14
P65	P65 - P66	9.27	153°43'41"	750676.61	2527060.14



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PUNTOS ZONA DE TRANSICIÓN CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P66	P66 - P67	11.41	177°58'54"	750685.56	2527062.56
P67	P67 - P68	7.02	190°44'41"	750696.47	2527065.92
P68	P68 - P69	14.28	180°20'37"	750703.44	2527066.70
P69	P69 - P70	40.15	176°25'4"	750717.65	2527068.20
P70	P70 - P71	19.15	188°58'32"	750757.23	2527074.91
P71	P71 - P1	9.23	187°23'27"	750776.39	2527075.12

En la delimitación de las calles comprendidas en el polígono de la Zona de Transición quedan sujetas a la protección de la presente Declaratoria por ambas aceras.

Los inmuebles que conforman la Zona de Transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare; en los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Ubicación y delimitación de Exhacienda de la Saucedá

Artículo 3. Se declara Monumento la Exhacienda de la Saucedá, ubicada en la Comunidad de Saucedá de la Borda, Vetagrande, Zacatecas, cuya Zona Núcleo comprende el polígono y las coordenadas, ilustradas a continuación:

La superficie de la Zona Núcleo es de 67,156.51 metros cuadrados con un perímetro de 1,347.74 metros lineales.



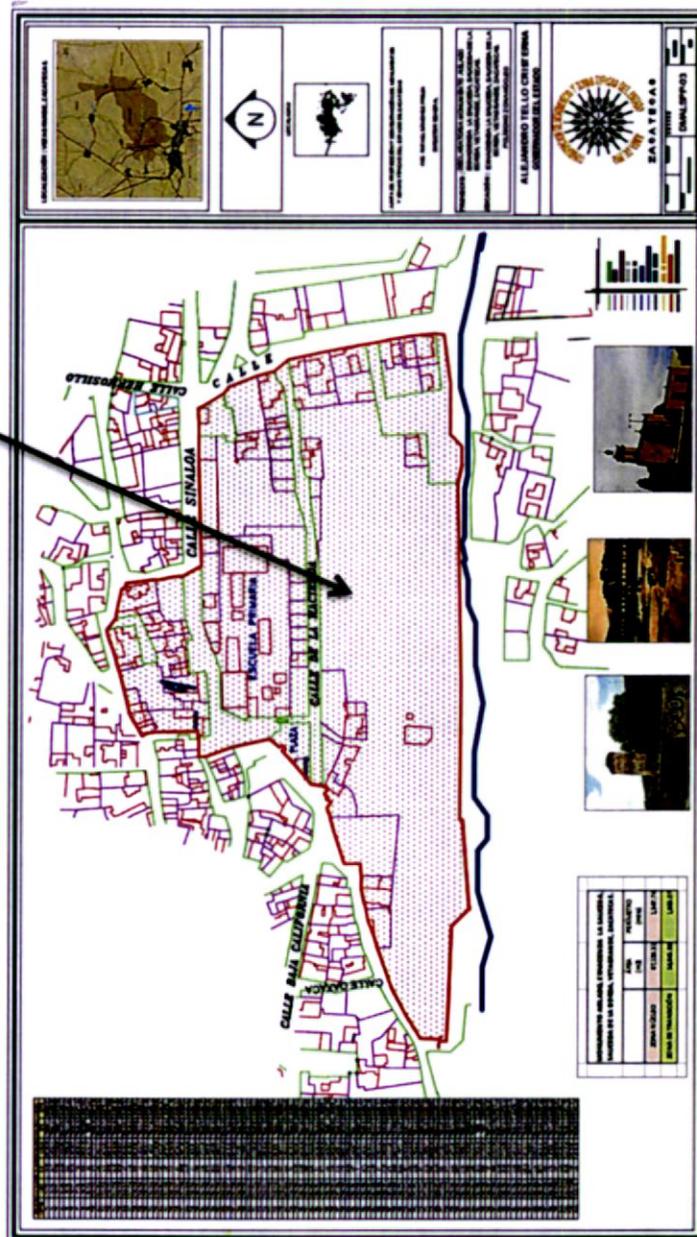
LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**MONUMENTO, EXHACIENDA LA
SAUCEDA, SAUCEDA DE LA BORDA,
VETAGRANDE, ZACATECAS.**

	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (mtrs)
ZONA NÚCLEO	67,156.51	1,347.74



Plano Anexo 3

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA NÚCLEO)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.19	267°35'29"	756080.7	2526722.37
P2	P2 - P3	18.47	125°32'44"	756081.24	2526735.55
P3	P3 - P4	21.28	173°28'36"	756096.7	2526745.66
P4	P4 - P5	30.05	172°0'59"	756115.72	2526755.21



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA NÚCLEO)

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P5	P5 - P6	9.02	179°58'35"	756144.18	2526764.83
P6	P6 - P7	11.42	181°25'5"	756152.73	2526767.71
P7	P7 - P8	7.52	169°39'22"	756163.46	2526771.63
P8	P8 - P9	5.22	180°34'15"	756170.86	2526772.9
P9	P9 - P10	6.6	181°31'17"	756176	2526773.84
P10	P10 - P11	3.72	177°17'27"	756182.45	2526775.19
P11	P11 - P12	8.62	173°4'41"	756186.13	2526775.78
P12	P12 - P13	8.42	182°42'54"	756194.74	2526776.11
P13	P13 - P14	10.82	263°45'14"	756203.13	2526776.83
P14	P14 - P15	23.45	109°15'58"	756203.39	2526787.65
P15	P15 - P16	10.25	178°16'37"	756225.7	2526794.86
P16	P16 - P17	3.7	168°19'11"	756235.54	2526797.72
P17	P17 - P18	1.18	264°25'8"	756239.23	2526798.02
P18	P18 - P19	3.22	93°40'35"	756239.25	2526799.2
P19	P19 - P20	4.3	148°22'17"	756242.47	2526799.34
P20	P20 - P21	3.33	268°12'1"	756246.23	2526797.26
P21	P21 - P22	2.13	88°0'0"	756247.93	2526800.12
P22	P22 - P23	3.02	271°18'29"	756249.72	2526798.96
P23	P23 - P24	4.61	91°2'37"	756251.3	2526801.54
P24	P24 - P25	2.67	267°57'31"	756255.28	2526799.2
P25	P25 - P26	1.14	194°53'26"	756256.71	2526801.46
P26	P26 - P27	8.2	187°18'41"	756257.06	2526802.54
P27	P27 - P28	18.98	139°7'48"	756258.52	2526810.6
P28	P28 - P29	12.47	180°15'25"	756273.31	2526822.51
P29	P29 - P30	2.4	92°6'29"	756282.99	2526830.37
P30	P30 - P31	2.83	268°23'27"	756284.57	2526828.56
P31	P31 - P32	2.33	271°2'16"	756286.75	2526830.37
P32	P32 - P33	8.75	96°9'46"	756285.24	2526832.13
P33	P33 - P34	26.01	236°3'56"	756291.23	2526838.51
P34	P34 - P35	20.04	188°3'41"	756285.44	2526863.86
P35	P35 - P36	4.11	162°45'49"	756278.29	2526882.58
P36	P36 - P37	12.89	88°20'15"	756278.03	2526886.68
P37	P37 - P38	1.91	187°16'32"	756290.91	2526887.13
P38	P38 - P39	1.13	171°55'1"	756292.79	2526887.44
P39	P39 - P40	2.5	179°58'3"	756293.93	2526887.47
P40	P40 - P41	28.83	270°21'53"	756296.43	2526887.52



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA NÚCLEO)

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P41	P41 – P42	0.44	114°36'26"	756295.65	2526916.34
P42	P42 – P43	7.6	258°14'22"	756296.05	2526916.53
P43	P43 – P44	0.27	259°45'38"	756294.16	2526923.89
P44	P44 – P45	1.43	110°12'13"	756293.89	2526923.87
P45	P45 – P46	5.89	96°35'51"	756293.3	2526925.17
P46	P46 – P47	3.21	180°17'1"	756298.35	2526928.2
P47	P47 – P48	8.33	179°20'40"	756301.09	2526929.86
P48	P48 – P49	5.8	162°46'48"	756308.26	2526934.1
P49	P49 – P50	11.26	180°0'25"	756313.9	2526935.44
P50	P50 – P51	12.85	180°20'26"	756324.86	2526938.04
P51	P51 – P52	3.86	182°14'54"	756337.34	2526941.08
P52	P52 – P53	5.45	178°30'53"	756341.05	2526942.14
P53	P53 – P54	5.4	181°38'48"	756346.33	2526943.51
P54	P54 – P55	8.71	183°56'48"	756351.52	2526945
P55	P55 – P56	2.84	180°50'57"	756359.7	2526947.99
P56	P56 – P57	4.13	165°32'36"	756362.35	2526949
P57	P57 – P58	9.43	135°55'42"	756366.45	2526949.47
P58	P58 – P59	4.76	208°54'10"	756373.92	2526943.71
P59	P59 – P60	15.79	177°58'36"	756378.62	2526942.99
P60	P60 – P61	3.57	133°30'7"	756394.13	2526940.05
P61	P61 – P62	3	231°10'17"	756396.07	2526937.04
P62	P62 – P63	19.71	103°10'4"	756399.05	2526936.72
P63	P63 – P64	0.76	92°53'11"	756401.49	2526917.16
P64	P64 – P65	12.77	271°13'23"	756400.74	2526917.03
P65	P65 – P66	6.7	176°11'32"	756403.23	2526904.51
P66	P66 – P67	14.16	203°3'50"	756404.09	2526897.86
P67	P67 – P68	8.72	241°4'35"	756411.27	2526885.65
P68	P68 – P69	10.99	180°44'11"	756419.99	2526885.89
P69	P69 – P70	53.82	179°7'4"	756430.97	2526886.32
P70	P70 – P71	16.7	179°12'28"	756484.77	2526887.64
P71	P71 – P72	8.78	180°16'25"	756501.47	2526887.81
P72	P72 – P73	10.53	179°38'20"	756510.25	2526887.95
P73	P73 – P74	8.1	120°14'14"	756520.78	2526888.04
P74	P74 – P75	12.13	179°53'7"	756524.92	2526881.08
P75	P75 – P76	5.92	202°52'10"	756531.11	2526870.64
P76	P76 – P77	20.36	149°56'24"	756535.87	2526867.12



EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA NÚCLEO)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P77	P77 – P78	6.54	171°19'14"	756543.97	2526848.44
P78	P78 – P79	5.47	180°3'21"	756545.64	2526842.12
P79	P79 – P80	12.81	207°2'19"	756547.04	2526836.83
P80	P80 – P81	28.54	149°13'30"	756555.59	2526827.29
P81	P81 – P82	24.94	179°56'22"	756561.08	2526799.28
P82	P82 – P83	8.58	178°43'55"	756565.85	2526774.8
P83	P83 – P84	8.65	181°31'47"	756567.3	2526766.34
P84	P84 – P85	16.11	179°28'46"	756569	2526757.86
P85	P85 – P86	6.69	171°51'35"	756572	2526742.04
P86	P86 – P87	7.97	180°42'18"	756572.31	2526735.35
P87	P87 – P88	6.06	170°27'55"	756572.78	2526727.4
P88	P88 – P89	34.86	104°20'16"	756572.12	2526721.37
P89	P89 – P90	35.09	171°23'56"	756537.61	2526716.43
P90	P90 – P91	11.23	223°10'22"	756502.52	2526716.72
P91	P91 – P92	12.09	139°44'10"	756494.27	2526709.1
P92	P92 – P93	13.65	164°0'14"	756482.19	2526708.59
P93	P93 – P94	139.42	194°43'14"	756468.92	2526711.78
P94	P94 – P95	95.77	178°35'8"	756329.52	2526708.94
P95	P95 – P96	1.48	276°17'42"	756233.76	2526709.35
P96	P96 – P97	59.74	88°24'42"	756233.91	2526707.88
P97	P97 – P98	3.31	192°19'40"	756174.35	2526703.23
P98	P98 – P99	2.78	97°5'51"	756171.18	2526702.28
P99	P99 – P100	1.07	229°33'53"	756170.06	2526704.81
P100	P100 – P101	13.62	151°29'40"	756169.04	2526705.12
P101	P101 – P102	80.39	222°45'28"	756159.42	2526714.75
P102	P102 – P103	4.39	92°21'53"	756079.09	2526717.97
P103	P103 – P1	1.61	89°58'45"	756079.09	2526722.36

Ubicación y delimitación de Zona de Transición de Exhacienda de la Sauceda

Artículo 4. Se declara como Zona de Transición de la Zona Núcleo de la Exhacienda de la Sauceda el siguiente perímetro, localizado con las siguientes coordenadas.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS La superficie de la Zona de Transición es de 56,845.98 metros cuadrados con un perímetro de 1,866.07 metros lineales.

MONUMENTO, EXHACIENDA LA SAUCEDA, SAUCEDA DE LA BORDA, VETAGRANDE, ZACATECAS.		
	ÁREA (m²)	PERÍMETRO (mtrs)
ZONA DE TRANSICIÓN	56,845.98	1,866.07



Plano Anexo 4

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.4	190°21'13"	756443.04	2526926.55
P2	P2 - P3	5.08	175°35'49"	756435.64	2526926.74
P3	P3 - P4	0.17	270°0'1"	756430.56	2526926.48
P4	P4 - P5	2.96	79°29'37"	756430.55	2526926.65
P5	P5 - P6	5.15	268°11'13"	756427.67	2526925.96
P6	P6 - P7	9.6	181°20'57"	756426.32	2526930.93
P7	P7 - P8	13.36	146°25'35"	756424.01	2526940.25
P8	P8 - P9	18.74	222°17'53"	756414.16	2526949.28
P9	P9 - P10	1.84	79°26'30"	756412.47	2526967.95
P10	P10 - P11	7.17	280°19'10"	756410.7	2526967.45
P11	P11 - P12	4.94	172°14'49"	756410.02	2526974.58
P12	P12 - P13	15.39	100°21'4"	756408.89	2526979.39
P13	P13 - P14	14.31	179°15'37"	756393.52	2526978.63
P14	P14 - P15	6.81	182°14'56"	756379.24	2526977.74
P15	P15 - P16	1.15	83°27'51"	756372.43	2526977.59
P16	P16 - P17	4.42	255°39'21"	756372.59	2526976.45
P17	P17 - P18	6.39	167°6'54"	756368.5	2526974.78
P18	P18 - P19	5.29	180°50'48"	756363.27	2526971.11
P19	P19 - P20	12.56	178°17'26"	756358.89	2526968.13
P20	P20 - P21	18.49	210°36'8"	756348.73	2526960.76
P21	P21 - P22	12.64	179°41'14"	756330.32	2526959.05
P22	P22 - P23	18.59	186°4'13"	756317.74	2526957.8
P23	P23 - P24	9.4	178°43'17"	756299.15	2526957.94
P24	P24 - P25	4.37	183°41'11"	756289.75	2526957.8
P25	P25 - P26	5.07	176°2'0"	756285.39	2526958.02
P26	P26 - P27	9.66	181°8'7"	756280.32	2526957.92
P27	P27 - P28	14.69	91°10'12"	756270.66	2526957.92
P28	P28 - P29	3.6	179°15'17"	756270.36	2526943.22
P29	P29 - P30	11.03	179°34'31"	756270.33	2526939.62
P30	P30 - P31	5.38	180°19'35"	756270.33	2526928.6
P31	P31 - P32	10.01	149°55'18"	756270.3	2526923.22
P32	P32 - P33	11.84	295°28'43"	756275.27	2526914.52
P33	P33 - P34	8.56	86°20'19"	756263.46	2526913.64
P34	P34 - P35	3.18	174°46'0"	756264.65	2526905.16

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P35	P35 - P36	3.16	178°7'38"	756265.37	2526902.07
P36	P36 - P37	4.83	186°10'41"	756266.19	2526899.01
P37	P37 - P38	9.11	184°8'20"	756266.93	2526894.25
P38	P38 - P39	1.84	169°42'46"	756267.68	2526885.17
P39	P39 - P40	4.5	173°52'17"	756268.16	2526883.39
P40	P40 - P41	4.72	181°13'6"	756269.79	2526879.19
P41	P41 - P42	3.49	267°48'60"	756271.39	2526874.76
P42	P42 - P43	6.29	92°27'14"	756268.16	2526873.44
P43	P43 - P44	7.42	89°50'32"	756270.27	2526867.51
P44	P44 - P45	1.56	268°37'2"	756277.25	2526870.03
P45	P45 - P46	0.33	86°39'33"	756277.82	2526868.57
P46	P46 - P47	7.22	273°33'27"	756278.11	2526868.7
P47	P47 - P48	13.81	257°35'24"	756280.7	2526861.96
P48	P48 - P49	13.56	206°25'35"	756269.17	2526854.36
P49	P49 - P50	0.31	254°41'32"	756255.71	2526852.72
P50	P50 - P51	5.64	114°9'12"	756255.59	2526853.01
P51	P51 - P52	10.62	166°41'43"	756249.96	2526853.19
P52	P52 - P53	5.73	94°50'26"	756239.55	2526851.09
P53	P53 - P54	4.57	270°0'20"	756240.2	2526845.4
P54	P54 - P55	8.5	105°26'47"	756235.66	2526844.87
P55	P55 - P56	7.58	280°40'21"	756234.35	2526836.47
P56	P56 - P57	0.46	248°50'52"	756227.21	2526839.01
P57	P57 - P58	3.87	109°31'26"	756227.19	2526839.46
P58	P58 - P59	5.1	92°46'55"	756223.51	2526840.65
P59	P59 - P60	3.75	183°45'32"	756221.71	2526835.89
P60	P60 - P61	0.33	120°8'59"	756220.15	2526832.47
P61	P61 - P62	5.46	243°2'26"	756220.35	2526832.2
P62	P62 - P63	4.41	187°2'43"	756217.81	2526827.36
P63	P63 - P64	0.96	179°59'60"	756215.3	2526823.73
P64	P64 - P65	7	185°29'36"	756214.76	2526822.95
P65	P65 - P66	18.89	192°0'13"	756210.24	2526817.6
P66	P66 - P67	21.27	227°16'3"	756195.32	2526806.02
P67	P67 - P68	13.49	182°30'6"	756174.34	2526809.52
P68	P68 - P69	11.29	178°28'48"	756161.14	2526812.31
P69	P69 - P70	10.9	87°28'1"	756150.04	2526814.36



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P70	P70 - P71	1.82	211°31'51"	756148.54	2526803.56
P71	P71 - P72	4.2	148°42'13"	756147.38	2526802.16
P72	P72 - P73	9.65	265°10'43"	756146.78	2526798
P73	P73 - P74	2.87	167°17'30"	756137.15	2526798.56
P74	P74 - P75	3.53	191°23'11"	756134.31	2526798.09
P75	P75 - P76	11.19	187°36'22"	756130.79	2526798.21
P76	P76 - P77	0.61	180°4'42"	756119.75	2526800.08
P77	P77 - P78	10.18	87°42'59"	756119.15	2526800.18
P78	P78 - P79	5.32	209°37'3"	756117.84	2526790.09
P79	P79 - P80	17.27	234°30'26"	756114.64	2526785.84
P80	P80 - P81	6.02	93°44'30"	756097.37	2526786.3
P81	P81 - P82	2.6	224°43'42"	756096.82	2526780.31
P82	P82 - P83	6.34	210°52'49"	756094.83	2526778.64
P83	P83 - P84	4.7	181°32'48"	756088.56	2526777.63
P84	P84 - P85	3.6	277°34'40"	756083.9	2526777.01
P85	P85 - P86	5.45	94°2'25"	756083.9	2526780.61
P86	P86 - P87	9.4	268°2'37"	756078.46	2526780.99
P87	P87 - P88	6.71	91°43'40"	756078.8	2526790.38
P88	P88 - P89	12.1	89°47'54"	756072.11	2526790.83
P89	P89 - P90	4.32	266°48'32"	756071.35	2526778.75
P90	P90 - P91	9.6	177°20'9"	756067.02	2526778.79
P91	P91 - P92	5.54	273°3'20"	756057.43	2526778.41
P92	P92 - P93	20.69	90°50'43"	756057.51	2526783.95
P93	P93 - P94	5.26	272°24'51"	756036.83	2526784.54
P94	P94 - P95	9.72	91°37'16"	756037.2	2526789.79
P95	P95 - P96	4.66	85°33'58"	756027.53	2526790.76
P96	P96 - P97	2.51	172°40'6"	756027.43	2526786.09
P97	P97 - P98	10.2	178°26'19"	756027.69	2526783.6
P98	P98 - P99	10.13	171°45'32"	756029.05	2526773.5
P99	P99 - P100	3.83	92°6'25"	756031.82	2526763.76
P100	P100 - P101	13.36	268°22'26"	756035.54	2526764.67
P101	P101 - P102	4.08	272°28'35"	756039.08	2526751.79
P102	P102 - P103	19.64	91°57'4"	756035.1	2526750.87
P103	P103 - P104	100.12	149°4'15"	756038.84	2526731.59



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P104	P104 - P105	51.4	153°57'30"	756105.7	2526657.07
P105	P105 - P106	182.16	156°53'33"	756153.34	2526637.76
P106	P106 - P107	19.19	89°31'58"	756335.47	2526641.09
P107	P107 - P108	15.07	181°30'53"	756334.96	2526660.28
P108	P108 - P109	10.31	270°0'0"	756334.96	2526675.35
P109	P109 - P110	4.15	90°15'44"	756345.27	2526675.35
P110	P110 - P111	19.99	269°44'16"	756345.28	2526679.49
P111	P111 - P112	21.96	182°23'15"	756365.27	2526679.49
P112	P112 - P113	16.58	180°24'5"	756387.22	2526678.58
P113	P113 - P114	25.72	158°21'56"	756403.78	2526677.77
P114	P114 - P115	12.98	205°0'57"	756428.12	2526686.08
P115	P115 - P116	18.15	166°37'1"	756441.02	2526684.68
P116	P116 - P117	15.42	161°56'50"	756459.02	2526686.96
P117	P117 - P118	12.95	204°47'47"	756472.96	2526693.54
P118	P118 - P119	2.89	163°22'27"	756485.92	2526693.65
P119	P119 - P120	9.48	185°31'25"	756488.68	2526694.5
P120	P120 - P121	19.14	201°7'30"	756497.96	2526696.4
P121	P121 - P122	27.87	166°14'54"	756516.84	2526693.22
P122	P122 - P123	0.7	112°21'29"	756544.63	2526695.26
P123	P123 - P124	24.51	257°14'14"	756544.85	2526695.93
P124	P124 - P125	13.08	178°51'31"	756569.25	2526693.62
P125	P125 - P126	37.93	188°1'6"	756582.29	2526692.65
P126	P126 - P127	35.69	76°18'59"	756619.35	2526684.59
P127	P127 - P128	4.41	197°25'31"	756618.47	2526720.27
P128	P128 - P129	2.47	139°14'58"	756619.69	2526724.51



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P129	P129 - P130	21.56	197°53'5"	756618.66	2526726.75
P130	P130 - P131	8.97	180°20'19"	756616.09	2526748.15
P131	P131 - P132	5.96	177°41'27"	756615.07	2526757.06
P132	P132 - P133	29.87	180°9'21"	756614.15	2526762.95
P133	P133 - P134	24.26	179°59'30"	756609.65	2526792.48
P134	P134 - P135	5.82	179°35'56"	756606	2526816.46
P135	P135 - P136	28.95	180°21'6"	756605.08	2526822.21
P136	P136 - P137	13.44	106°37'49"	756600.69	2526850.82
P137	P137 - P138	13.04	180°59'29"	756587.38	2526852.67
P138	P138 - P139	10.73	162°40'19"	756574.5	2526854.68
P139	P139 - P140	20.7	268°19'17"	756563.88	2526853.11
P140	P140 - P141	9.82	190°6'26"	756560.25	2526873.49
P141	P141 - P142	0.37	240°6'24"	756560.25	2526883.31
P142	P142 - P143	4.62	117°37'53"	756560.57	2526883.49
P143	P143 - P144	14.07	145°4'39"	756560.39	2526888.11
P144	P144 - P145	9.45	229°59'52"	756551.89	2526899.32
P145	P145 - P146	4.7	83°43'23"	756553.98	2526908.54
P146	P146 - P147	5.1	266°8'48"	756549.31	2526909.07
P147	P147 - P148	0.84	267°19'1"	756549.55	2526914.17
P148	P148 - P149	5.6	111°4'13"	756550.39	2526914.17
P149	P149 - P150	8.51	178°16'38"	756552.4	2526919.39
P150	P150 - P151	14.12	180°23'42"	756555.22	2526927.42
P151	P151 - P152	18.41	84°48'3"	756559.99	2526940.71
P152	P152 - P153	6.71	172°5'20"	756542.17	2526945.33
P153	P153 - P154	5.15	183°57'33"	756535.51	2526946.11



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXHACIENDA LA SAUCEDA. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (ZONA DE TRANSICIÓN)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P154	P154 - P155	6.53	183°16'58"	756530.44	2526947.05
P155	P155 - P156	2.7	169°24'2"	756524.1	2526948.62
P156	P156 - P157	7.95	179°12'34"	756521.41	2526948.77
P157	P157 - P158	8.41	184°39'12"	756513.47	2526949.12
P158	P158 - P159	9.35	158°58'47"	756505.12	2526950.16
P159	P159 - P160	0.57	269°26'55"	756496.04	2526947.92
P160	P160 - P161	5.31	92°49'30"	756495.9	2526948.47
P161	P161 - P162	5.76	179°2'54"	756490.7	2526947.41
P162	P162 - P163	4.02	178°0'22"	756485.08	2526946.15
P163	P163 - P164	12.64	184°5'34"	756481.19	2526945.14
P164	P164 - P165	4.44	169°55'1"	756468.76	2526942.85
P165	P165 - P166	3.24	191°6'4"	756464.61	2526941.29
P166	P166 - P167	16.34	178°26'47"	756461.41	2526940.76
P167	P167 - P168	10.65	86°30'40"	756445.38	2526937.64
P168	P168 - P169	4.79	275°36'19"	756448.04	2526927.33
P169	P169 - P1	0.28	180°0'0"	756443.31	2526926.59

Conservación de características de los bienes

Artículo 5. En las zonas núcleo y las zonas de transición declaradas en los artículos anteriores, todos los bienes inmuebles que se encuentran dentro de tales perímetros, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

autoridades competentes en materia de construcción. De igual manera las construcciones o edificaciones que se realicen dentro de dichas zonas, quedarán sujetas a la conservación de las características ya referidas.

Usos y destinos permitidos, condicionados y prohibidos

Artículo 6. El uso del suelo permitido en las zonas antes mencionadas, será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural, con base en el Programa de Desarrollo Urbano que se elabore para tal efecto, entre el Municipio de Vetagrande, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Limitaciones a los propietarios y poseedores

Artículo 7. El propietario o poseedor de un inmueble comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones,



restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Vigencia de las características de los inmuebles

Artículo 8. La Zona de Monumentos y el Monumento objetos de la presente Declaratoria perdurarán, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

La Zona de Monumentos y el Monumento declarado conservarán dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Promoción turística

Artículo 9. El Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya a la Zona de Monumentos y el Monumento declarados en el presente Decreto.



Programas de desarrollo

Artículo 10. Las dependencias y entidades competentes, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en la Zona de Monumentos y el Monumento materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantenga el interés social, tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción de la Zona de Monumentos y el Monumento declarados, con el objeto de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública de la Zona de Monumentos y el Monumento.

Derechos de propietarios y poseedores

Artículo 11. Los propietarios o poseedores de los inmuebles que se encuentren dentro la presente Declaratoria de la Zona de Monumentos o del Monumento, tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación de los inmuebles;



- II. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación a los bienes inmuebles que se encuentren en la Zona de Monumentos y el Monumento declarado, y
- III. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Obligaciones de propietarios y poseedores

Artículo 12. Los propietarios o poseedores de los inmuebles inmersos dentro de la Zona de Monumentos o del Monumento, materia de la presente declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- II. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y en su caso restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, y
- III. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan a realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación a la Zona de Monumentos o al Monumento objeto de esta Declaratoria.



Sujeción de los bienes al valor cultural

Artículo 13. Los inmuebles sujetos a esta declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en la Zona Núcleo como en la Zona de Transición.

Promoción educativa de los bienes

Artículo 14. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la Zona de Monumentos y del Monumento declarado.

Estímulos para la conservación de los bienes

Artículo 15. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación a los bienes inmuebles comprendidos en la Zona de Monumentos y el Monumento de esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

Inscripción de modificaciones

Artículo 16. En el supuesto caso de que la Zona de Monumentos y el Monumento sujetos a este Decreto, sufran alguna modificación en su perímetro, tales modificaciones deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad.



TRANSITORIOS



H. LEGISL. DEL EST.

Artículo primero. La vigencia del presente Decreto iniciará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La publicación referida en el numeral anterior será por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un periódico comercial de circulación local. Publicación consistente en un extracto de la Declaratoria que contenga todos los datos de identificación de la Zona Núcleo objeto del presente Decreto y de la Zona de Transición.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2019-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo cuarto. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo de la Zona de Monumentos y el Monumento materia de esta Declaratoria.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



SECRETARIA

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO

LEGISLATURA
DEL ESTADO